

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS
ÁREA RENTAS INTERNAS

**APLICACIÓN DE NORMAS FISCALES A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA DEL
MUNICIPIO CAMPO ELÍAS - MÉRIDA**

Autor: Abg. Jon J. Rosales V.

Tutora: Abg. (Esp). Belkis Albarrán

Mérida, Octubre de 2017

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS
ÁREA RENTAS INTERNAS

**APLICACIÓN DE NORMAS FISCALES A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA DEL
MUNICIPIO CAMPO ELÍAS - MÉRIDA**

**Trabajo Especial de Grado presentado como requisito para optar al Grado de
Especialista Mención Tributos, Área Rentas Internas**

Autor: Abg. Jon J. Rosales V.

Tutora: Abg. (Esp). Belkis Albarrán

Mérida, Octubre de 2017

ÍNDICE DE CONTENIDO

	pp.
Resumen	iii
Introducción	iv
I CAPÍTULO	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	1
Objetivos de la Investigación	6
Justificación de la Investigación	7
Alcance de la Investigación	9
Limitaciones de la Investigación	10
II CAPÍTULO	
MARCO TEÓRICO	
Antecedentes Previos	11
Antecedentes Filosóficos epistemológicos	18
Bases Teóricas de la Investigación	20
Principios Constitucionales que fundamentan la materia tributaria	21
Norma Fiscal	23
Término Persona con Discapacidad	24
Teoría Económica de Justicia, Eficiencia y Derecho	25
Teoría General Sobre Reglas Fiscales	26
Teoría Económica del Bienestar	26
Regla Fiscal	28
Tributos	28

Impuestos	29
Tasas	30
Contribuciones	30
Sistema Tributario en Venezuela	30
Obligación Tributaria	32
Sujetos de la Obligación Tributaria	33
Beneficios Fiscales	34
Definición Legal de Municipio	35
Definición Legal de Exención y Exoneración Tributaria	35
Autonomía Municipal	35
Definición de Ordenanza Municipal	36
Definición Legal de Personas con Discapacidad	36
Bases Legales	37
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	37
Código Orgánico Tributario	39
Ley para Personas con Discapacidad	41
Ley de Impuestos Sobre la Renta	45
Ley de impuesto del Valor Agregado	46
Ordenanza Sobre normas para la atención e integración de las personas con discapacidad del Municipio Campo Elías	46
Reforma parcial de la ordenanza sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicios y de índole similar del Municipio Campo Elías	48
Glosario de Términos	49
III CAPÍTULO	
MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación	51
Diseño de la Investigación	54
Sujeto de Estudio	55
Población	56

Muestra	56
Técnicas de Recolección de Información	57
Instrumentos de Recolección de Información	57
Validez del Instrumento de Recolección de Información	58
Confiabilidad del Instrumento de Recolección de Información	59
Técnica de Procesamiento de Datos	59
Técnica de Análisis de Información	60
Técnica de Interpretación de la Información	60
Sistema de Variables	60
IV CAPÍTULO	
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
Consideraciones Generales	63
V CAPÍTULO	
CONCLUSIONES Y PROPUESTA DE ESTRATEGIAS	
Conclusiones	82
Propuesta de estrategias para la correcta aplicación de normas tributarias a personas con discapacidad en el Municipio Campo Elías - Mérida	84
REFERENCIAS	86
ANEXOS	89

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS
ÁREA RENTAS INTERNAS

**APLICACIÓN DE NORMAS FISCALES A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA DEL MUNICIPIO
CAMPO ELÍAS - MÉRIDA**

Autor: Abg. Jon J. Rosales V.
Tutora: Abg. Especialista Belkis Albarrán
Fecha: Octubre, 2017

RESUMEN

La presente investigación tuvo como finalidad analizar la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad en el ámbito de la ordenanza del Municipio Campo Elías del Estado Mérida, el estudio fue estructurado en cinco capítulos, contó con 20 funcionarios de la administración tributaria, 12 de ellos como muestra, aplicándoseles una entrevista. El estudio fue significativo ya que en Venezuela en su marco jurídico se viene desarrollando en los últimos años la incorporación de las personas con discapacidad y en consecuencia esta población comienza hacer vida activa en el campo mercantil, económico y tributario, por lo que esto reveló la importancia de ahondar más aun en este tópico, a fin de garantizar el pleno derecho a estas personas para que se materialice una vida autónoma de acuerdo a las capacidades integrándolas a la familia y comunidad, tal como lo establece el artículo 81 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), así como también los artículos 1 y 2 de la Ley para Personas con Discapacidad (2007). Esta investigación de campo se apoyó en una indagación descriptiva, exploratoria analítica; de igual manera se basó en la teoría económica de justicia, eficiencia y derecho. Para establecer la correcta o incorrecta aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad en el Municipio Campo Elías del Estado Mérida, se analizaron datos que fueron avalados por expertos lo que permitió conocer con certeza las debilidades y fortalezas en cuanto a la aplicación de las mencionadas normas fiscales a los sujetos en estudio lo que sirvió como referencia a la administración pública tributaria a la hora de aplicar este tipo de normativa.

Descriptores: discapacidad, tributos, normas tributarias, ayuntamiento y eficiencia.

INTRODUCCIÓN

En Venezuela uno de los mecanismos legales, necesarios y tradicionalmente aplicables para posibilitar el ingreso de dinero a las alcaldías que luego se deben revertir posteriormente en bienes y servicios, son precisamente los tributos, sin embargo existen algunos tratamientos especiales permitidos normativamente, como por ejemplo aquellas situaciones donde se benefician a individuos o personas con capacidades reducidas, recibiendo estos como recompensa exenciones, rebajas u otros.

En este mismo orden de ideas las personas con discapacidad en Venezuela, gozan de beneficios tributarios mayormente en actividades económicas externas tales como, aquellos actos en los que se importen bienes necesarios para el desarrollo y vida de esta población, según lo establecido en la Ley para personas con discapacidad (2007) en su artículo 45, pudiendo ser exonerados del pago de aranceles, impuestos aduanales, tasas, entre otros, a solicitud de las personas naturales con discapacidad, familiares, personas jurídicas sin fines de lucro u organizaciones que los alberguen; siendo el poder ejecutivo quien deberá establecer requisitos y condiciones para conceder la exoneración.

Ahora bien desde el punto de vista de tributación interna, no se muestra con absoluta claridad en cuanto a la forma y criterios en los cuales las gobernaciones y alcaldías deben aplicar las normas que en materia tributaria benefician a la población antes mencionada, en relación con las diversas actividades que estos pudieran desarrollar como seres humanos con plenitud de derechos, así como tampoco queda claro el alcance de los posibles beneficios fiscales a los que algunas normas sustantivas tributarias hacen referencia, debido en su mayoría a la ausencia de normas adjetivas o procedimientos donde se establezcan la efectiva aplicación de dichos beneficios basados en criterios idóneos para tal fin.

Por tanto es menester considerar cual es la normativa de tipo tributaria y como se aplica la misma, creada por los municipios particularmente el Municipio Campo Elías del Estado Mérida, ya que esto aportará una nueva línea de investigación de tipo tributaria que además servirá como base a todas las personas con discapacidad a la hora de desarrollar una actividad comercial y conocer entonces como cumplir con los deberes formales de carácter tributario y al mismo tiempo exigir el ejercicio de derechos contenidos en este tipo de normativa legal. Por otra parte la investigación podrá ser un referente para la administración tributaria en cuanto a un correcto conocimiento y aplicación de este tipo de normativa en personas con capacidad reducida.

Bajo esta perspectiva el estudio ha sido estructurado formalmente en cinco (5) capítulos:

El capítulo I, está referido al planteamiento y formulación del problema con cada uno de los elementos involucrados en el mismo, objetivos, importancia, justificación, alcance y limitación del fenómeno a investigar.

El capítulo II, comprende el marco teórico y referencial aplicable al fenómeno, antecedentes relacionados con el objeto de estudio abordado por otros investigadores, las bases teóricas y legales vinculadas con la temática, acompañado de un glosario de términos.

El capítulo III, lo constituye el marco metodológico, en el se explica el tipo y diseño de investigación, de igual manera las estrategias que conllevan al abordaje del estudio.

El capítulo IV, análisis e interpretación de resultados, producto de la aplicación de la técnica e instrumento seleccionado.

El capítulo V, contiene las conclusiones y recomendaciones.

Finalmente se presenta la lista de referencias bibliográficas consultadas para llevar a cabo la investigación planteada y que le otorgará objetividad a la misma, cerrando con los anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Problema

Uno de los principales retos que tiene la humanidad representada en la sociedad moderna en el mundo actual, es aquel que trata el tema sobre la igualdad social, en el marco de los derechos humanos, dado a la dinámica los seres humanos en sociedad aunado a la conciencia o no de la importancia del ser como esencia más que la importancia de la forma del ser, esto ha venido desencadenando en la humanidad el prestarle atención a sus semejantes, esto es a través de lo que hoy se conoce como el estudio y garantía en los derechos humanos, tomando espacios en cuanto a diversos ámbitos como el económico, sociológico, filosófico, científico, tecnológico y legal.

En este orden de ideas algunos países desarrollados como España, Francia, Inglaterra y los Estados Unidos de Norte América, han logrado materializar en buena medida lo relativo a los derechos humanos a través de la generación de leyes en materia de igualdad social, en cuanto a oportunidades para diversas categorías de la población bien sea los mal llamados pobres, las etnias, las religiones, así como también incluyendo a la población con discapacidad, su participación en actividades económicas y por consiguiente su incursión en el área tributaria, produciendo grandes alcances en áreas que forman parte de la vida común como salud, deporte, cultura, trabajo, educación, al igual que lo referido a tributos fiscales.

De tal manera que, lo anteriormente expresado ha conllevado en este último aspecto a todo un marco jurídico novedoso, creativo y humanista; dándose para este fin un gran aporte desde la Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU) quienes están abordando los aspectos relativos a las personas con capacidad reducida en la procura de garantizar el pleno ejercicio con los deberes y derechos de esta población, siendo significativo dicho abordaje en función de todo lo que tienen que ver con aquellas bases fundamentales para el posterior desarrollo de la materia tributaria vinculada a las personas con discapacidad, según las características propias de cada país.

La ONU ha provisto las bases teóricas-legales en materia tributaria para posteriores desarrollos por parte de otros estados según sus particularidades. Por ejemplo Tarín (2007), quien culminó sus estudios de análisis de cuestionarios fiscales prácticos en relación con el patrimonio protegido de personas con discapacidad a la luz de las leyes españolas, ha señalado que la figura del patrimonio protegido de personas con discapacidad, creada por la ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad, vino acompañada de incentivos fiscales cuya finalidad es favorecer las aportaciones a título gratuito realizados por parte de familiares o cualquier otra persona relacionada a individuos con discapacidad para incrementar el patrimonio de éstos, contribuyendo este investigador a que España sea pionera en tratamiento fiscal a personas con discapacidad.

En relación a este lineamiento, se presenta una realidad distinta en Latino América, siendo muy pocos los avances en este continente en lo que respecta a materia fiscal aplicada a personas con discapacidad. Se pueden señalar entonces algunas excepciones como Argentina, Colombia y Chile, los cuales aun están buscando como implementar novedosos sistemas idóneos en materia tributaria para personas con discapacidad, para que en su ámbito legal interno surjan estrategias que impulsen la integración social de estas personas en áreas tales como independencia

laboral, realización de actividades económicas, adquisición de bienes y servicios, siendo el propósito que estas áreas se puedan aplicar tributariamente hablando exenciones, exoneraciones y rebajas de impuestos.

Todo con el fin de ponerse a tono con el desarrollo de los derechos humanos de este tiempo, lo que indudablemente ha obligado a los países latino americanos a mirar la materia tributaria y su tratamiento en personas con capacidad reducida como uno de los medios para lograr los aspectos antes mencionados. Pero de ello se deja ver que son avances muy tenues.

Venezuela no escapa a esa realidad, a pesar de que en los últimos tiempos se allana el camino para conducir por medio de una normativa legal la manera integral que considere a las personas con discapacidad, sujetos dignos de derechos y deberes más específicamente en materia fiscal, en esta área pareciera distante aun el hecho que se cuente con una estructura normativa, sistemática y procedimental que regule o garantice una efectiva incorporación a la vida social de esta población con necesidades especiales, en todo aquello que tenga que ver con beneficios fiscales, bien sea porque la persona con discapacidad autónomamente busque desarrollarse o a propósito de ese desarrollo sea receptor de algún apoyo en ese sentido, en cualquier caso es necesario que el ámbito tributario aplique a dichas personas o a terceros.

Es notorio que no existe una definida, real y objetiva claridad en la creación y aplicación de normas tributarias en personas con capacidades reducidas, normas tributarias que tienen su origen artículo 133 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999) que reza: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.” (p. 185). En concordancia con el Art: 81 establece:

Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, le garantizará el respeto a su dignidad humana,

la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones, de conformidad con la ley. Se les reconoce a las personas sordas o mudas el derecho a expresarse y comunicarse a través de la lengua de señas venezolana. (p. 205)

De lo anteriormente citado se puede deducir que el respeto a la dignidad humana no es solamente un derecho universal, sino nacional, siendo en este caso responsabilidad del estado venezolano, el garantizar, incentivar y desarrollar a través de los entes públicos y privados el cumplimiento de esta disposición. Pero en esta misma orientación se observa la no existencia de uniformidad de criterios fiscales en razón de que se cuenta con normas fiscales que pueden ser utilizadas por personas con discapacidad, en caso de actividades económicas realizadas por esta población que provengan de otros países (importación), es decir aduanas, pero en un ámbito interno vale decir todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, no hay criterios jurídicos que se muestren con claridad.

En razón que llama poderosamente la atención que en nuestro país el histórico aporte del preeminente autor Hans Kelsen y su pirámide no se vengán cumpliendo en cuanto a la escasa por no decir inexistente legislación tributaria y su tratamiento con respecto a las personas con discapacidad, esta temática no ha venido siendo abordadas en códigos o leyes especiales tributarias, excepto los pocos intentos que han hecho las gobernaciones y los municipios basados en su potestad para generar normas tributarias, arrojando un efecto o anomalía en procedimientos fiscales para finalmente generar dudas en la aplicación de este tipo de normas a las personas con discapacidad; sin corresponderse con la no contradicción que se deben generar concatenadamente entre los diferentes ordenamientos jurídicos que tratan la materia tributaria, es decir, la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el Código Orgánico Tributario (2014), la Ley Especial de Atención a Personas con Discapacidad (2007) y la Ordenanza sobre: Normas para la atención e integración de las personas con discapacidad del Municipio Campo Elías (2006).

Dándose de esta manera un extraño fenómeno jurídico ya que hay un salto de la cúspide de la pirámide Kelseniana representada en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999), hasta prácticamente la base de dicha pirámide, es decir las ordenanzas municipales emanadas por sus cámaras, siendo estas las que han intentado generar el tratamiento normativo tributario a personas con discapacidad, es así que en muchos casos debido a la puesta en práctica de la discriminación negativa o positiva, aparentemente tanto en las personas con discapacidad, como en los funcionarios de administración tributaria surgen dificultades de tipo fiscales debido que para los primeros por ejemplo se presenta el hecho de estar cumpliendo con obligaciones tributarias que por ley no le corresponden, o no pedir exoneraciones, exenciones o rebajas por no tener conocimiento de su existencia y en aquellos casos en los cuales una persona con capacidad reducida conocen de beneficios fiscales aplicables se pudieran encontrar con la resistencia injustificada por parte de algunos funcionarios de la administración tributaria para conceder dichos beneficios.

Ahora bien para los segundos, o sea la administración tributaria, al no saber si depende o no el grado o tipo de discapacidad el hecho de pagar algún tributo o no, falta de reconocimiento en solicitudes para beneficios fiscales fuera del contexto normativo tributario y el débil conocimiento de normas y procedimientos tributarios aplicables a personas con discapacidad, lo que en consecuencia produce no contar con funcionarios de la administración tributaria capacitados para la tramitación o resolución de requerimientos fiscales hechos por personas con discapacidad, además de la incertidumbre para la población con discapacidad al iniciar y desarrollar cualquier tipo de actividad económica por no tenerse claro los procedimientos que lo permitan sin que ello implique el incurrir en ilícitos formales o materiales tributarios, pero también el poco abordaje legal de tipo fiscal ha producido en la administración pública tributaria el incurrir en la no aplicación o en la aplicación defectuosa de este tipo de leyes ya sea por desconocimiento de las mismas o por su omisión, esto por

mencionar solo algunas de las dificultades que se le presentan a las personas con discapacidad y al ente competente en materia fiscal.

En este sentido por lo expresado de manera forzosa queriendo o no ha producido una aplicación normativa de tipo fiscal defectuosa, no clara y en situaciones dejando vacíos, originando incertidumbre en las personas con discapacidad y en la administración tributaria de cómo debe ser su comportamiento fiscal en cuanto a deberes y derechos de los mismos. Sobre todo y de manera muy particular el hecho de verse inmersa en esta compleja realidad la administración tributaria del Municipio Campo Elías del estado Mérida.

De lo anteriormente expuesto se plantea ¿Cómo se aplican las normas tributarias a personas con discapacidad en el Municipio Campo Elías del estado Mérida? En consecuencia la investigación dará respuestas a las siguientes interrogantes: ¿Cuáles son las normas tributarias para personas con discapacidad existentes en el Municipio Campo Elías? ¿Qué criterios utiliza el ayuntamiento de Campo Elías para aplicar normas tributarias a personas con discapacidad? ¿Qué mecanismos utiliza la Alcaldía de Campo Elías para implementar en personas con discapacidad las normas tributarias? ¿Cuáles son las fallas de tipo fiscal cometidas por la administración tributaria con respecto a personas con discapacidad en el Municipio Campo Elías? y ¿Cuáles son los aciertos y desaciertos de la Alcaldía de Campo Elías en materia fiscal aplicada a personas con discapacidad en función de contar con criterios que conduzcan al mejoramiento en la aplicación de tales normas?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad, mediante la revisión de la ordenanza del Municipio Campo Elías – Mérida para el mejoramiento de la atención de los usuarios con condiciones especiales.

Objetivos Específicos

- Identificar el régimen jurídico referencial en materia tributaria aplicable a personas con discapacidad en el Municipio Campo Elías del estado Mérida.
- Describir los mecanismos utilizados por el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria de Campo Elías (SAMATCE) estado Mérida para la implementación de normas tributarias a personas con discapacidad.
- Detectar las fallas en la aplicación de normas tributarias a personas con discapacidad por el SAMATCE.
- Presentar estrategias idóneas para la correcta aplicación de normas tributarias en la ordenanza para personas con discapacidad del Municipio Campo Elías del estado Mérida.

Justificación de la Investigación

En lo que respecta a la relevancia social de la investigación se tiene que esta reviste especial significación ya que apunta al análisis de la materialización de una parte de los derechos humanos los cuales son titulares las personas con discapacidad, al mismo tiempo que este abordaje orienta un aspecto de la vida social, de tipo comercial y económico desarrollada en el Municipio Campo Elías del estado Mérida, en cuanto a normativa tributaria aplicable a personas con capacidad reducida llevada a cabo por la administración competente en la materia.

En este mismo orden de ideas es conveniente señalar que no se ha registrado información alguna referente a este tópico en nuestro país, por lo que el estudio reviste una novedad significativa en el campo del conocimiento y que se constituirá en referencia para otros investigadores o profesionales de las ciencias económicas, sociales o jurídicas que aborden temáticas semejantes, significando esto el trascender en lo académico en relación al tópico planteado.

Sobre todo se llevó a cabo esta investigación porque las debilidades teórico prácticas que se vienen presentando en materia tributaria en el SAMATCE aplicada a personas con discapacidad cada vez más se hacen evidentes por lo que es oportuno abordar este fenómeno; siendo para el investigador pertinente del examen, debido a que en el Municipio Campo Elías de este estado Mérida se ha venido acrecentando la población de personas con discapacidad y por ende la participación, con presencia activa de estos, en diversos ámbitos de la vida social que tocan necesariamente y en un momento determinado la materia fiscal, viéndose inmerso en el fenómeno el ayuntamiento del Municipio Campo Elías del estado Mérida, lugar donde se pretende investigar el marco operativo en materia tributaria aplicable y orientado a personas con discapacidad, lo que permitió correlacionar lo establecido en las normas jurídicas y la practicidad en cuanto a beneficios a la población antes mencionada y su entorno. Representando todo ello para el investigador una modesta contribución al desarrollo de un apéndice de los derechos humanos.

Por otra parte no obstante el hecho de que en esta investigación se trató un fenómeno innovador en el país fue razón suficiente para llevarla a cabo sino que también se fundamenta la investigación en la imperiosa necesidad que la administración tributaria del Municipio Campo Elías, conozca y aplique correctamente los dispositivos técnico legales de tipo fiscal en personas con capacidad reducida para no incurrir en actos de injusticia u omisión tributaria; sobre todo porque hoy día se tiene un significativo marco referencial mundial, latinoamericano y venezolano, en este último caso con la existencia de normas constitucionales como fuente primaria y obligante a que este tipo de temática objeto

de investigación sean tomadas en cuenta ya que en Venezuela el estado debe ser garante del ejercicio pleno de los deberes y derechos de nacionales o extranjeros, lo que incluye a las personas con discapacidad a un área de su participación activa en la vida social como lo es lo referente a la materia tributaria, con uno de sus principales actores como lo es la administración tributaria encargada de velar, desarrollar y aplicar jurídicamente a esta población todo para lo que es competente.

De igual manera reviste importancia el objeto de la presente investigación tanto para las personas con discapacidad, como para la administración tributaria, en el sentido de que dicha investigación será una contribución para que esta población sea tratada bajo un marco jurídico tributario efectivo y así ellos al igual que la administración tributaria municipal puedan conocer como se deben aplicar las normas fiscales en el desenvolvimiento de sus actividades.

Alcance de la Investigación

La presente investigación afectó de manera positiva a la administración tributaria del Municipio Campo Elías Mérida, es decir al SAMATCE, así como también a las personas con discapacidad que hacen vida en dicho municipio, esa afectación positiva redundará entre otros aspectos a la puesta en práctica de ambos sujetos de un proceso reflexivo, correctivo y de un mejoramiento en la aplicación de normas tributarias, para así cumplir con deberes y derechos que conlleven a un bienestar social, además de una armoniosa relación entre administrador público y administrados.

Limitaciones de la Investigación

Las limitaciones de la investigación versaron en torno al acceso de la información fiscal, politización del tema, desactualización del censo de personas con discapacidad en el Municipio Campo Elías y el carácter novedoso del tópico a investigar. No obstante, estas limitaciones se atenuaron en el proceso investigativo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Previos

La retrospectiva mundial en cuanto a su visión como concepción del ser humano ha hecho entrar en un proceso reflexivo a buena parte de las sociedades civilizadas del mundo lo que ha producido positivos efectos que significativamente se han reflejado en Europa y parte de Norte América, cosa que con el transcurso del tiempo indefectiblemente ha venido influenciando a este lado del mundo como lo es Latino América, sin que obviamente puede escapar de ello Venezuela, ya que dicha influencia sea plasmado en el indudable referente teórico práctico en el que sea convertido Europa y particularmente España en todo lo que tiene que ver con el tratamiento fiscal a personas con discapacidad y su ámbito normativo.

Es por ello que no por el hecho de lo innovador del tema en el país, esto represente obstáculo para la consecución de referentes fuera de la frontera de la nación, es así que como antecedentes previos a la investigación sobre el análisis de la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad en el Municipio Campo Elías – Mérida, se tiene que en su artículo de revista Pérez de Vega (2006), indica:

La protección de las personas con discapacidad en el Derecho español contemporáneo tiene su punto de partida en la Constitución Española de 1978 —en adelante CE—, que haciéndose eco de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas, recoge entre los Principios rectores de la política social y económica, en el artículo 49, del Capítulo III del Título I, un

mandato a los poderes públicos para que realicen ...Una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestará la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos. (p. 152)

Quien al respecto señala entre otras cosas que partiendo de la norma constitucional española en la que se consagra la base fundamental de los derechos relativos a personas con discapacidad, de ella también se deriva lo atinente a la materia fiscal, la cual debería desarrollarse de dos maneras opcionales, uno que parte del ingreso fiscal de la nación española sea dirigido a la asistencia, desarrollo y ayuda de las personas con discapacidad; o dos que en materia fiscal se generen, promuevan y pongan en práctica beneficios fiscales a este tipo de personas partiendo de la base lógica y obvia que una persona con discapacidad sea que nazca con tal condición o la adquiera posterior al nacimiento, se verá disminuida no solo física o intelectualmente sino también económicamente.

Por tanto deben tomarse en consideración y previsión la manera de cómo se trata fiscalmente a las personas con capacidad reducida, tomando en cuenta el principio tributario de la capacidad contributiva. Además se señala en este artículo que no solo las personas con discapacidad ven afectada su esfera patrimonial por el hecho de la presencia de esa condición física o intelectual, sino que también y como consecuencia de lo anterior el entorno familiar directo debe recibir un trato especial desde el punto de vista tributario.

Lo antes expresado por el autor, en cuanto a lo que viene sucediendo en España tiene particular correspondencia con lo que a su vez ha venido aconteciendo en nuestro país, debido a que en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), de alguna manera prevé de que en el presupuesto de la nación se destine una proporción a la atención de las personas con discapacidad, como también dispone beneficios u otras figuras fiscales destinados a esta parte de la población, al

menos desde el punto de vista teórico legal, lo que no quiere decir, que tales lineamientos jurídicos se estén llevando a cabo de manera absoluta.

Así mismo Vivas (2009), refiere

Dentro del espectacular avance legislativo experimentado en España en materia de discapacidad, destaca, especialmente, la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad, la cual se ha ocupado de la tutela económica de la persona con discapacidad en su vertiente jurídico-privada (por tanto, al margen de la función asistencial del Estado), operando, en nuestro ordenamiento, significativas modificaciones en instituciones clásicas, como la sustitución fideicomisaria sobre la legítima estricta a favor de un descendiente incapacitado judicialmente, así como creando ex novo instrumentos negociales de enorme calado jurídico, en particular el patrimonio protegido a favor de una persona con discapacidad. (p. 95)

Se fundamentan las consideraciones antes citadas en una premisa que hoy día tanto social como legalmente es aplicable a personas con discapacidad, entendiendo a dichas personas como sujetos vulnerables. No solo por la condición física o mental sino precisamente por el aspecto económico indicando Vivas (2009), que debido al gran avance en cuanto a derechos de personas con discapacidad a nivel mundial y sobre todo en España se refiere, indudablemente hay que tomar en cuenta el bienestar económico de las personas con discapacidad surgiendo en este contexto del derecho español la nueva figura legal denominada el patrimonio protegido de las personas con discapacidad, que no es más que la tutela jurídica del acervo patrimonial de una persona con discapacidad sea que lo haya adquirido por sus propios medios o por transferencia legal de otras personas.

En el primer caso persigue este nuevo concepto jurídico español que en la medida que una persona con capacidad reducida aumente su patrimonio éste sea libre de imposiciones fiscales y a la hora de que tales personas realicen negocios jurídicos, estos negocios estén sometidos a beneficios fiscales, en el segundo caso

cuando una persona con discapacidad ha aumentado su patrimonio por la acción de una persona distinta a él, como por ejemplo por herencia se pretende que el acto sucesoral obtenga beneficios fiscales; lo que sin duda alguna representa un significativo avance en el tratamiento de tipo tributario a personas con discapacidad.

Bajo esta misma perspectiva se tiene que en Venezuela no se cuenta legalmente con la figura del patrimonio protegido, lo que constituye un elemento impulsador a la hora de revisar como se aplican las normas fiscales a personas disminuidas físicas e intelectualmente, ya sea que en nuestro país este tipo de personas acrecienten su patrimonio por actos propios o por actos provenientes de otras personas ligadas directamente o no a esta parte de la sociedad.

Finalmente como antecedente previo de la investigación en el Informe sobre la situación de las personas con discapacidad en el ámbito tributario y propuestas de mejora para el período 2010-2012, Cruz y Rodríguez (2010), establecen

Las instituciones públicas deben realizar una discriminación positiva en el tratamiento de la discapacidad con el fin de promover las condiciones para que los derechos fundamentales reconocidos por la Carta Magna sean reales y efectivos. En este sentido, el ámbito tributario no es más que uno de los sectores en los que los poderes públicos deben actuar para lograr la plena integración social, laboral y educativa de las personas con discapacidad. (p. 87)

Al respecto como institución pionera dedicada a la atención de personas con discapacidad en el ámbito europeo así como mundial la Fundación ONCE de España, posee y desarrolla entre sus diversas líneas y trabajos de investigación el informe antes citado que no es más que la ratificación de la procura que deben tener todos los países en pro de prestar una mayor atención al tema fiscal relacionado a personas con discapacidad. Para que este aspecto no quede relegado a la teoría sino que por el contrario sea llevado a la práctica ya que en lo que ha tributos se refiere tocan uno de los tantos ámbitos más sensibles del nacimiento además del desarrollo de la vida de un ser humano, como lo es el ámbito económico.

De allí que dicho informe reconoce los avances que en materia de derechos relativos a personas con discapacidad han sido alcanzados más específicamente aquellos que tienen que ver con las finanzas públicas; pero a su vez el mencionado informe trata de persuadir que aquellos los logros que en materia tributaria sean obtenido, mejoren e implementen los mecanismos para que dichos logros tengan viabilidad. Por lo que todo ello supone la adecuación en nuestra nación venezolana de la normativa legal de tipo fiscal trayendo como consecuencia el análisis de las posibles situaciones o hechos en los que se ven involucradas las personas con discapacidad en su vida cotidiana.

Tomando en cuenta aspectos que tengan implicaciones tributarias para así obtener la aplicación más armoniosa, eficaz, como eficiente de beneficios e incentivos fiscales en nuestro país, porque además se cuenta con normas constitucionales que generan todo un marco legal base para que se sigan desarrollando instrumentos jurídicos que permitan el cumplimiento del deber estatal de velar por las personas con discapacidad.

En relación al tópico objeto de la investigación la Fundación Internacional para personas con discapacidad ONCE de España, contribuye con el Informe sobre la situación de las personas con discapacidad en el ámbito tributario y propuestas de mejora para el período 2010-2012 (2010), que entre otras cosas dice: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Constitución Española, que será estudiado en el apartado siguiente, las instituciones públicas deben realizar una discriminación positiva en el tratamiento de la discapacidad con el fin de promover las condiciones para que los derechos fundamentales reconocidos por la Carta Magna sean reales y efectivos. En este sentido, el ámbito tributario no es más que uno de los sectores en los que los poderes públicos deben actuar para lograr la plena integración social, laboral y educativa de las personas con discapacidad.

Este principio constitucional ha venido a ser reforzado por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 13 de diciembre de 2006, que tras ser ratificada por España en noviembre de 2007, ha pasado a formar parte de nuestro ordenamiento jurídico, estableciendo de manera complementaria a lo ya previsto en nuestro texto constitucional, determinadas obligaciones que como Estado parte de ella, han de ser cumplidas y asumidas por los poderes públicos con el objeto de no dejar vacía de contenido y efectividad tan importante norma para el colectivo de personas con discapacidad que han visto reforzados sus derechos tras la firma de la citada Convención.

De tal manera que la misma sirva como muestra a principios que guiaran la actuación de los poderes públicos, partiendo del hecho de que, como ya se señala en el Preámbulo de la Convención, se reconoce que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración en la dignidad y el valor inherente del ser humano, observando con preocupación que pese al desarrollo de diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas partes del mundo, que el artículo 4 establece el compromiso de los Estados Parte de asegurar y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna.

Comprometiéndose entre otras cosas, a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos que en la Convención se recogen. Este artículo no es sino la base que han de seguir los poderes públicos en las políticas dirigidas a las personas con discapacidad, entre las cuales, como ya se ha comentado, la política fiscal por su evidente impacto en la vida diaria de éstas y en su economía, ha de ser uno de los pilares en que se apoyen los poderes públicos para hacer efectivos los compromisos adquiridos a raíz de la ratificación por parte de España de la Convención. Dicho lo

anterior, cabe señalar que actualmente, no puede afirmarse que exista un régimen fiscal especial para personas con discapacidad.

Puesto que las medidas tributarias introducidas hasta el momento fruto de las recientes reformas llevadas a cabo en el sistema tributario español (por ejemplo reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que además implicó una modificación en el Impuesto sobre Sociedades en cuanto a las deducciones), denotan el interés del legislador por paliar los obstáculos que conlleva toda discapacidad a los efectos de lograr una integración plena en todos los aspectos de la vida. Sin embargo éstas, se están incorporando en la normativa reguladora de cada uno de los tributos, existiendo por tanto, una clara dispersión normativa en este sentido, dispersión que se ve acentuada por la regulación que cada Comunidad Autónoma española aprueba en uso de sus competencias normativas en materia tributaria.

Por ello, el presente informe tiene por objeto la consideración global de aquellos beneficios e incentivos fiscales que, por razón de la discapacidad, son contemplados en la regulación de los distintos impuestos que configuran nuestro sistema tributario. Hay que advertir que en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se reconocen además algunos beneficios fiscales a las situaciones de dependencia, concepto que ha sido incorporado en el ordenamiento jurídico español a raíz de la aprobación de la Ley de Dependencia. En tanto todas las personas en situación de dependencia pueden considerarse personas con discapacidad (no así a la inversa). Por otra parte, hay que destacar que la potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante Ley, si bien, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales pueden establecer y exigir tributos conforme a la Constitución y las Leyes.

En este sentido, el presente informe pretende también exponer el tratamiento fiscal aplicable a los contribuyentes con discapacidad por la normativa autonómica, así como por la legislación foral vigente en la Comunidad Foral de Navarra y en los

Territorios Históricos del País Vasco. Además, en este trabajo se realizó una valoración de la normativa tributaria actual aplicable a las situaciones de discapacidad y se efectuó un análisis en el que se proponen posibles reformas en los diferentes tributos que integran el sistema fiscal español con la finalidad de favorecer la plena integración de las personas con discapacidad, paliar los obstáculos y la discriminación que una situación de discapacidad conlleva e incentivar la efectividad del ejercicio de sus derechos fundamentales.

El anterior aporte científico reviste características influyentes para cualquier país del mundo, además de inducir a quien tome tal aporte una especie de ánimo con llamado a la voluntad de aquellos otros estados los cuales tomen conciencia en abordar el tratamiento fiscal de personas con discapacidad, en este sentido Venezuela se entiende como uno de esos países, para que a través de sus entidades federales y municipios se aumenten los esfuerzos legislativos tendientes a dar a conocer crear y aprobar normas y procedimientos de tipo tributaria que propendan a la más efectiva y correcta aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad, lo que para efectos de la presente investigación incluye a la administración tributaria del Municipio Campo Elías del estado Mérida.

Por último es oportuno indicar que no sea encontrado antecedentes previos relacionados con la investigación en nuestro país, por el hecho cierto de lo inédito del tema en Venezuela.

Antecedentes Filosóficos y Epistemológicos

La presente investigación en ausencia de antecedentes históricos está enmarcada en consideraciones filosóficas-epistemológicas debido a que los registros o precedentes que se tienen acerca del tema objeto de la presente investigación, a nivel mundial a lo sumo alcanzan dos décadas y más aun en nuestro país, una línea de

investigación de la naturaleza como la que está planteada es inédita, en consecuencia las referencias o fundamento del conocimiento científico de tipo filosófico-epistemológico a desarrollar se sustenta inicialmente en el tema de los derechos humanos y por supuesto la discapacidad tiene su génesis en esta temática.

Hoy tan frecuente de instituciones internacionales en países y en el colectivo de la sociedad en general; una de esas vertientes del respeto a los derechos humanos concernientes a las personas con discapacidad tiene que ver con la materia fiscal, que aunque de reciente data su análisis y discusión en muchos escenarios del mundo debe ser perfeccionada, además el tema a investigar posee una gran influencia y enfoque legal, lo que corrobora su visión filosófica- epistemológica debido a que derivará del análisis jurídico junto con otros elementos más que la toma en cuenta de aspectos históricos.

Es así que por todo lo anterior se puede señalar entre algunos otros aportes emergentes lo escrito por Martín y Lucas (2007), denominada “Guía de la fiscalidad de las personas discapacitadas en el ámbito del trabajo: las personas y las empresas” en el marco del programa operativo Plurirregional 2000-2006 de lucha contra la discriminación, así como también lo escrito por Rodríguez y Ruiz (2004), en “La protección de las personas a través del ordenamiento tributario: el patrimonio protegido de los discapacitados y otras medidas tributarias” (p. 28).

De igual manera se menciona a Pérez y López (2006), con “Impuesto y discapacidad”; en este mismo orden de ideas contribuyen Olea, Martín y Duran (2006), al escribir sobre “La protección de las personas con discapacidad en el derecho de la seguridad social y en el derecho tributario” (p. 32). Todos los textos previamente referidos abordan con especial atención la materia tributaria relativa a personas con discapacidad, reflejando la necesidad que existe de abordar el tema y la reciente data de dichos libros corrobora la filosofía y epistemología que preside a la temática a investigar.

Es importante acotar que todos los aportes literarios anteriormente citados fueron escritos por autores españoles lo que confirma la vanguardia y prácticamente la exclusividad de esta nación del viejo continente en cuanto a su interés y verdadera contribución en lo que tiene que ver con el tratamiento fiscal de las personas con discapacidad, siendo por ello prácticamente la única referencia en el tema en cuestión. Por lo que en Venezuela el auge del tema de tributos aplicado a personas con discapacidad ha venido teniendo tenues avances, sin que se tenga aun una base o línea de investigación definida o desarrollada totalmente, como lo hace el anteriormente mencionado país europeo.

Bases Teóricas de la Investigación

Como base teórica de la investigación acerca de la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad en el Municipio Campo Elías del Estado Mérida, se hace imperante el arraigo y fundamentación de tipo teórico, además de conceptual que permitan constituirse como el respaldo o aval del carácter de seriedad con el que debe contar la investigación, debiendo ser tales bases teóricas y conceptuales las mas adecuadas a la temática a investigar y de esta manera servir como apoyo indubitable a la investigación.

Por otra parte se debe tener claro que las mencionadas bases están sustentadas en la regulación de mecanismos que garanticen equiparación de oportunidades y el respeto a la dignidad humana de las personas con discapacidad tal como lo contempla el artículo 81 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), que señala

Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, le garantizará el respeto a su dignidad humana,

la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones, de conformidad con la ley. Se les reconoce a las personas sordas o mudas el derecho a expresarse y comunicarse a través de la lengua de señas venezolana. (p. 102)

Dicha norma va orientada hacia la garantía plena del desarrollo integral de esta población, de allí la génesis del marco teórico referencial que muestra la naturaleza jurídica de la investigación que en materia de las personas y entes de la administración pública, tienen competencia en la atención con respecto a personas con discapacidad a fin de planificar, coordinar e integrar políticas satisfactorias para esta población.

Principios Constitucionales que Fundamentan la Materia Tributaria

En concordancia con los preceptos tributarios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), que aluden entre otros el **principio de capacidad contributiva** en su artículo 316, al dar por sentado que no se le podrá exigir pago de tributos a quien no tenga capacidad económica para ello, o que teniéndola se debe considerar la medida en que lo pueda hacer, lo que aplica a la concepción de personas con discapacidad y en este caso su debido comportamiento o tratamiento por parte de la administración tributaria del Municipio Campo Elías del Estado Mérida, así mismo en la norma tributaria constitucional antes señalada se consagra el **principio de la no confiscatoriedad** protegiendo indudablemente y de manera especial a la hora de su aplicación por razones humanas y de características particulares, el patrimonio de las personas con discapacidad, al no poder ser confiscados .

También en materia de principios tributarios la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 316 consagra “El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas publicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al **principio de progresividad**, así como la

protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos” (p. 253). De esta norma se desprenden los **principios de justicia tributaria, capacidad contributiva, progresividad en los tributos, protección de la economía nacional y el de eficiencia para la recaudación de los tributos.**

De igual manera el artículo 317 establece:

No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.

En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley (p. 254).

De esta norma legal se extrae el **principio de legalidad** de todo tributo en la República Bolivariana de Venezuela, es decir, que no hay tributo sin ley; todos principios antes citados revisten una vital importancia en la fundamentación de la presente investigación, en razón de que al momento de aplicar normas fiscales a personas con discapacidad se les debe tratar con justicia, sin imponer cargas fiscales que excedan la capacidad económica de éstos, que se realicen aplicación de tributos de manera progresiva a estas personas en la medida de lo posible, pero que se haga con eficiencia y lo importante de que a cualquier persona con discapacidad no se le implementará ningún tributo que no esté establecido en la ley, sino que por el

contrario se procure beneficiarles con los diferentes favores fiscales contenidos en las diferentes leyes.

Principio de Generalidad, conforme a lo establecido en el Artículo 133; toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasa y contribuciones que establezca la ley, ello supone que en principio toda persona nacional o extranjera debe contribuir con el estado por medio de los tributos al sostenimiento y consecución de las políticas públicas, expresamente el termino toda persona en la norma alude a la no distinción del carácter de contribuyente lo que en el caso de personas con discapacidad y la materia tributaria por via de otros principios y normas especiales, sin contra decir la constitución nacional excluye por justificadas razones a la población con discapacidad de dicha generalidad.

Finalmente el **principio de no retroactividad** consagrado en el artículo 24 de la Carta Magna nacional, representa un beneficio para las personas con discapacidad en tanto y en cuanto las normas tributarias o la imposición de pago de algún tributo que se genere en un tiempo determinado no podrá aplicarse retroactivamente a menos que la disposición tributaria constituya un beneficio, lo que facilita el camino para que las personas con discapacidad tengan un trato justo y equitativo.

Norma Fiscal

Del mismo modo es menester precisar el significado de norma fiscal, la cual se define como el conjunto de normas jurídicas que de acuerdo con determinados principios comunes a todas ellas, regulan el establecimiento, recaudación y control de los ingresos de derecho público del estado derivados del ejercicio de su potestad tributaria, así como las relaciones entre el propio estado y los particulares considerados en su calidad de contribuyentes; en el contexto de la presente investigación esta definición marca la visión particularmente jurídica en la cual se

llevara a cabo el análisis de las diferentes normas fiscales existentes a nivel nacional y más específicamente en el Municipio Campo Elías del Estado Mérida aplicables a personas con discapacidad.

Estos dispositivos técnicos legales de tipo tributario serán elementos determinantes para el desarrollo de la investigación ya que su existencia, características, procedimientos como su orden jerárquico de aplicación incidirán en los resultados finales.

Término Persona con Discapacidad

Por otra parte en lo relativo al término personas con discapacidad es pertinente indicar que según la Asamblea Mundial de la Salud, mayo de 2001, en su nueva conceptualización de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), se estableció el término de Discapacidad como un término genérico que abarca las distintas dimensiones.

De igual forma, en la “Convención Internacional Amplia e Integral para Promover y Proteger los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad”, último Acuerdo Internacional ratificado por México, el día 27 de septiembre de este año. Utilizó el término de discapacidad y lo definió como: Deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Es por ello que el elemento persona con discapacidad representa para la investigación el aspecto subjetivo sobre el cual se intentará establecer el cómo se aplican las normas jurídicas tributarias a los mismos, de allí el valor de tener lo más claro posible que se entiende por personas con discapacidad aunado a sus

características que según la Organización Mundial de la Salud entre otras organizaciones, las concibe como todas aquellas personas que por razones físicas, sensoriales y/o intelectuales no están en igualdad de condiciones que las demás. Esto reviste una vital trascendencia para la investigación en el sentido que en materia fiscal o tributaria la igualdad de condiciones vista desde el enfoque económico determina la aplicación o formas de aplicación de las normas tributarias.

Teoría Económica de la Justicia, Eficiencia y Derecho

Bajo esta misma perspectiva es pertinente en cuanto a la teoría económica de la justicia, eficiencia y derecho, reviste importancia lo especificado por Calsamiglia (1988):

Una sociedad bien diseñada supone el respeto del principio de igualdad. Pero una sociedad no sólo es justa si respeta una concepción determinada de igualdad, sino que también debe asignar correctamente los recursos. Una sociedad que despilfarre recursos que cubren necesidades básicas no es una sociedad justa. La eficiencia podría ser considerada como uno de los componentes esenciales de la justicia. Aunque evidentemente no es el único ni quizá el más importante. Seguramente la eficiencia puede ser un valor que se encuentre en relación inversa con otro de los componentes fundamentales de la idea de justicia, como es el principio de igualdad (p. 97).

En este sentido la fundamentación teórica de Calsamiglia (1998), sustenta válidamente la presente investigación por el hecho de que como parte de la justicia económica se debe tomar en cuenta la eficiencia y la igualdad social elementos estos que en materia de personas con discapacidad relacionadas con tributos reviste especial relevancia debido a que si se pretende aplicar normas fiscales a personas con discapacidad esto debe estar enmarcado en criterios de justicia, eficiencia e igualdad en este caso tocantes al enfoque económico que comporta la tributación en sí misma.

Teoría General Sobre Reglas Fiscales

Al respecto de la teoría general sobre reglas fiscales, es significativo lo dicho por García (2004):

Las reglas fiscales facilitan el papel estabilizador de la política monetaria, por lo que estas reglas se incluyen en modelos macroeconómicos monetarios en los que los precios vienen determinados por la política monetaria, la equidad intergeneracional, de manera que las anteriores sirvan para contener el gasto corriente y no financiarlo mediante deuda, cuyo pago tendrían que efectuar las generaciones venideras. Esto justifica la existencia de normas como la *regla de oro*, que sólo permite financiar gastos en inversión, ya que también tendrán efectos positivos en las generaciones futuras. Se considera que el uso de las reglas reduce el grado de discrecionalidad de los gobiernos. En este caso, la regla puede resultar más eficiente en aquellos casos en los que las autoridades fiscales carecen de reputación en cuanto a disciplina fiscal, cuando el gobierno pueda actuar de forma incoherente planteándose un problema de inconsistencia temporal, cuando los responsables de la política fiscal puedan estar influidos por grupos de presión o por último, cuando puedan alterar sus decisiones fiscales por motivos electoralistas (p. 64).

En relación a esta teoría sobre las reglas fiscales todo estado debe considerar y manejar eficazmente los ingresos y egresos del mismo a través de las diversas leyes que permiten cumplir con este propósito, para ello uno de los mecanismos que permite tal fin es la generación e implementación y recolección de tributos; al respecto las personas con discapacidad forman parte de esa dinámica fiscal, bien sea por que forman parte del gasto público o por que contribuyen al ingreso público lo que es pertinente como fundamentación teórica de la presente investigación en base a esta teoría es que se debe reducir el grado de discrecionalidad del estado y que por el contrario las personas con discapacidad a la hora de que reciban un tratamiento fiscal, lo reciban de la manera más objetiva posible considerando su condición.

Teoría Económica del Bienestar

Por consiguiente es de gran relevancia la teoría económica del bienestar según lo expresado por Calsamiglia (1988), que refiere:

La teoría económica sostiene el siguiente teorema: en un mercado competitivo los individuos racionales y egoístas que persiguen su propio interés producen, sin tener conciencia de ello y guiados por una mano invisible, un resultado ni previsto ni querido: el mayor beneficio social. La teoría económica del bienestar puede ser especialmente útil a los juristas porque no trata de describir totalmente la realidad social en la cual todo está mezclado e indiferenciado, sino que su gran valor consiste en la construcción de modelos que sirven sobre todo para interpretarla.

Los modelos que utiliza la teoría económica son siempre muy sencillos y hacen abstracción de muchos aspectos de la realidad. Su utilidad no se encuentra en la descripción de la realidad, sino en la luz que puede ofrecer para plantear problemas, para preguntarse desde el modelo por qué la realidad es como es y para proponer medidas para mejorar la sociedad. La teoría económica es diseccionista y su valor cognoscitivo se encuentra fuertemente relacionado con la delimitación precisa de un problema y su aislamiento de otros problemas que se acostumbra a tratar indiferenciadamente. La teoría económica ha seguido la senda que Kant había pronosticado para los saberes que pretendieran ser científicos. Porque, como bien dijo Kant, «las observaciones contingentes, los hechos sin ningún plan bosquejado de antemano, no pueden venir a conexión en una ley necesaria, que es, sin embargo, lo que la razón busca y necesita... y así la misma física debe tan provechosa revolución de su pensamiento, a la ocurrencia de buscar no imaginar en la naturaleza, conforme a lo que la razón misma ha puesto en ella, lo que ha de aprender de ella y de lo cual por sí misma no sabría nada. Sólo así ha logrado la física entrar en el camino seguro de la ciencia»

Esa es una de las razones que puede explicar el desarrollo de la teoría económica como la primera ciencia social. Pero, además, la teoría económica ha utilizado profusamente instrumentos analíticos formales muy sofisticados para apuntalar sus tesis (p. 123).

En esta oportunidad la teoría económica del bienestar avala la posibilidad cierta de que las personas con discapacidad puedan tener estabilidad y de aunque los medios de la dinámica económica de un país no sean los más acordes, lo que interesa es que al menos no sean ilegales, porque en todo caso el fin de dicha dinámica es proveer bienestar económico, lo que pudiera afectar de manera positiva a las personas con discapacidad, todo con la finalidad de proveerles un bienestar social y evidentemente de ello forma parte todo lo relativo a los tributos.

Regla fiscal

Según concepto de Kennedy, Robbins y Delorme (2001), se entiende:

La regla fiscal como aquella restricción constitucional o legislativa en la política fiscal que especifica algún tipo de límite en las variables fiscales, tales como saldo presupuestario, deuda, gasto o impuestos, que se aprueba normalmente junto a una regulación del procedimiento de elaboración, discusión parlamentaria, ejecución, así como también el control del presupuesto (p. 33).

De acuerdo a este concepto la restricción constitucional que en materia fiscal se debe respetar, es viable para entender que a las personas de capacidad reducida se les debe designar y exigir los tributos que única y exclusivamente están vigentes en las leyes, así como también se les debe respetar el derecho a permitir gozar de los diferentes beneficios fiscales que de igual manera son consagrados por vía de ley. En razón de que como base teórica en este caso entendida como regla fiscal y regla de tipo jurídica tiene como fin regular conductas, imponer deberes y consagrar facultades, que a su vez regulan relaciones en este caso entre particulares y el estado.

Tributos

Según Villegas (1999), los tributos son “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que demandan el cumplimiento de sus fines” (p. 67).

Esta definición se caracteriza fundamentalmente por:

a) Prestaciones en dinero: Es una característica de la economía monetaria que las prestaciones sean en dinero, aunque no es forzoso que así suceda. Es suficiente que la prestación sea pecuniariamente valuable para que se constituya un tributo, siempre que concurren los otros elementos caracterizantes y siempre que la legislación de cada país no disponga lo contrario.

b) Exigidas en ejercicio del poder de imperio: El elemento esencial del tributo es la coacción, el cual se manifiesta en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le sea exigible. La bilateralidad de los negocios jurídicos es sustituida por la unilateralidad en cuanto a su obligación.

c) En virtud de una ley: No hay tributo sin ley previa que lo establezca, es decir, toda persona debe pagar al Estado la prestación tributaria según los elementos cuantitativos que la ley tributaria dispone y exige.

d) Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines: El objetivo del tributo es fiscal, es decir, que su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas.

La clasificación más aceptada por la doctrina y el Derecho Positivo divide los tributos en impuestos, tasas y contribuciones.

Impuestos

Villegas (1999) define los impuestos como “el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponible, siendo estos hechos imponible ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado” (p.72).

De igual, manera se puede señalar que impuesto es la obligación coactiva generalmente en dinero, a favor del Estado, fundamentándose en una ley cuya finalidad es la mayor captación de ingresos destinados al bienestar social.

Tradicionalmente los impuestos se dividen en directos e indirectos, por lo que nace la clasificación en el sistema de determinación y cobro adoptado por la legislación de cada país, considerando *impuesto directo* como el impuesto que afecta cosas o situaciones permanentes que se extrae en forma inmediata del patrimonio. El impuesto indirecto se vincula con actos o situaciones accidentales, cuando se grava el

gasto, consumo o bien de la transferencia de riqueza, indirectamente relacionada con la prestación de los servicios públicos.

Tasas

Villegas (1999) define las tasas como “un tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del Estado divisible e inherente a su soberanía, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente”. (p.90).

Son vistas como las prestaciones pecuniarias exigidas a los usuarios de bienes y servicios estatales, cuyo hecho generador es una actividad del estado propio a su soberanía, caracterizado por la prestación de un servicio al sujeto pasivo, las tasas son un tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del estado divisible e inherente, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente.

Contribuciones

Es una especie tributaria independiente del impuesto y de la tasa, y está constituida por la actividad que el Estado realiza con fines generales, que simultáneamente proporciona una ventaja particular al contribuyente. Las contribuciones se clasifican en contribuciones de mejoras y contribuciones de seguridad social.

El Sistema Tributario en Venezuela

El sistema tributario es definido como el ordenamiento legal orientado a la determinación, recaudación y gestión de los tributos de un país. Villegas (1999) expone que “el sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes en un país en una determinada época”. (p.513).

Bajo esta perspectiva, se puede mencionar que el sistema tributario venezolano resulta de vital importancia en la actualidad dentro de la estructura de los ingresos públicos o recursos del Estado, pero nuestra actualidad a devenido de un proceso histórico que en resumidas palabras se tiene como público y notorio que la forma o mecanismo por excelencia de ingresos económicos al país lo ha constituido el principal recurso natural no renovable, como lo es el petróleo y que por mucho tiempo esta forma de ingreso a la nación hasta la década de los 90 reemplazaba o no daba a pensar otra forma de ingreso como por ejemplo la de los tributos.

Con la aparición de una estructura tributaria concebida en forma sistemática se da un vuelco a la materia de ingreso en la nación, más o menos a partir de a década antes mencionada. Por consiguiente esta dinámica tributaria ha sufrido innumerables cambios hasta la fecha en la procura de mejorar el relativamente nuevo sistema tributario venezolano.

Berger (2002), estima con respecto a los cambios que consecuentemente trae todo planteamiento de nueva estructura, hace necesario el surgimiento o existencia de herramientas que conduzcan y den sostenimiento a dichos cambios, al respecto señala:

A mediados de 1994, se estructuró un programa de reforma tributaria, dentro de un esfuerzo de modernización de las finanzas públicas por el lado de los ingresos, que en Venezuela se denominó "Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas" (conocido por sus siglas o Proyecto SIGECOF), el cual fue estructurado con el apoyo del Banco Mundial, propiciando la actualización del marco legal y funcional de la Hacienda Pública Nacional, muchas de cuyas regulaciones se remontaban a los años 20 de esta centuria. (p. 83).

En consecuencia la propia dinámica fiscal fue generando en el país la mejora en la implementación de tributos y sus especies en base a consideraciones que concluyeran en los más acertados hechos impositivos para así hacer justa y tolerable la carga tributaria en los ciudadanos, de igual manera dicha dinámica ha venido exigiendo desde aquel entonces y hasta el día de hoy ajustes en el sistema tributario venezolano

tendientes a mejorar la recaudación, disminuir la evasión y modernizar el sistema, para ello surge el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, (SENIAT) mediante el Decreto Presidencial Número 310, de fecha 10 de agosto de 1994, con la gran tarea de encabezar todo lo concerniente al sistema tributario en nuestro país.

De tal manera que el surgimiento del sistema tributario nacional ha venido a representar y sobre todo en la actualidad una de las más importantes fuentes de ingreso del país, de allí la demanda de constante revisión de dicho sistema tributario nacional para sus respectivos ajustes y puesta en sintonía de las necesidades del estado venezolano, así como también sea encargado este sistema tributario patrio de atenuar o disminuir la concepción de que Venezuela es un país exclusivamente que vive de la renta petrolera; la Constitución nacional es quien marca las directrices iniciales de lo que hoy se conoce como sistema tributario nacional, basado entre otras normas en el artículo 316 y 317 de la Carta Magna, donde se inicia por disposición legal el trabajo conjunto estado población y viceversa en procura del sostenimiento presente y futuro de la nación.

Obligación Tributaria

En relación a la obligación tributaria es pertinente señalar lo dicho por Planiol cuando conceptualiza la obligación como el lazo jurídico que une a dos sujetos de derecho, en el cual uno de ellos está obligado a dar hacer o no hacer algo a favor del otro, siendo así la obligación tributaria entonces se puede entender como esa relación entre el estado sujeto activo y el contribuyente sujeto pasivo, en cuanto a que este último no contrae una deuda con el primero, sino un compromiso que única y exclusivamente puede tener como fuente la ley.

Al respecto el Código Orgánico Tributario (2014), en su artículo 36, establece lo que se conoce como el hecho imponible, que no es más que esa situación hipotética y

abstracta que prevé que para el momento de su verificación, entonces se debe entender el nacimiento de la obligación tributaria, interviniendo en ella los sujetos antes mencionados ligados por una prestación exigible de un lado, de obligatorio cumplimiento por el otro lado, con un contenido de dar, siendo el lazo de unión la norma jurídica tributaria y con un carácter eminentemente patrimonial. La conjugación de estos elementos es lo que la mayoría de los autores han denominado relación obligatoria tributaria.

Al respecto Jarach (1982) expresa:

Una relación jurídica EX LEGE, en virtud de la cual una persona (sujeto pasivo principal, contribuyente o responsable), está obligada hacia el Estado (sujeto activo), al pago de una suma de dinero, en cuanto se verifique el presupuesto de hecho determinado o tipificado por la Ley (p.195).

En este sentido se encarga de corroborar lo anteriormente expresado la Constitución Nacional quien en su artículo 133 establece: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley” (p.103).

Para la presente investigación la base teórica obligación tributaria reviste especial importancia motivada a que se analizara la relación entre el sujeto activo y el pasivo, en razón de que este último posee características singulares como lo es el contar con algún tipo de discapacidad, elemento este que incorpora una dinámica tributaria con rasgos excepcionales.

Sujetos de la Obligación Tributaria

En relación a los sujetos de la obligación tributaria tenemos que la conforman generalmente cuatro tipos de sujetos:

Sujeto activo: Representado por el estado con las implicaciones que le atribuye la constitución nacional en su carácter de majestad e imperio, también previsto así en el Código Orgánico Tributario (2014) en su artículo 18. Este sujeto activo es tiene la potestad de exigir, es quien detenta el derecho de crédito de tipo tributario, quien no necesariamente es quien recibe el tributo, pero si quien lo custodia y administra.

Sujeto pasivo: Es quien está obligado a cumplir con la prestación de dar de carácter patrimonial, este sujeto pasivo puede tener una doble naturaleza, persona natural o persona jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Código Orgánico Tributario (2014).

Contribuyente: Esta representado por el individuo natural o jurídico quien tiene la obligación de pagar el o los tributos, a partir del momento en que se verifique el supuesto de hecho o hecho imponible tributario. Este también se entiende como una especie de sujeto pasivo según el artículo 19 del Código Orgánico Tributario (2014).

Responsables: Es él o los sujetos que quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria sin tener la condición de sujeto pasivo propiamente dicha, es decir, estarán obligados al cumplimiento del deber tributario sin ser los titulares directos de dicho deber, por ejemplo un agente de retención.

Beneficios Fiscales

SENIAT (2015), Toda actividad desarrollada por el Estado para estimular o mejorar las condiciones económicas de personas o grupos en particular con el fin de favorecer algún sector productivo de intercambio de bienes o servicios. Esta base

teórica en la investigación tiene especial relevancia ya que dentro de las normas fiscales aplicables a personas con discapacidad se deberá escudriñar si este concepto teórico jurídico, se aplica y de qué manera por parte de la administración tributaria del Municipio Campo Elías del Estado Mérida a las personas con discapacidad.

Definición Legal de Municipio

Ley Orgánica de Poder Público Municipal (2010) El Municipio constituye la unidad política primaria de la organización nacional de la República, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución de la República y la ley. Sus actuaciones incorporarán la participación protagónica del pueblo a través de las comunidades organizadas, de manera efectiva, suficiente y oportuna, en la definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados.

Definición Legal de Exención y Exoneración Tributaria

Es la que se encuentra plasmada en el Código Orgánico Tributario (2014), en su artículo 73, que dice “Exención es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, otorgada por la ley especial tributaria.

Exoneración es la dispensa total o parcial del pago la obligación tributaria, concedida por el Poder Ejecutivo en los casos autorizados por la ley”.

Además el término exención, significa que una determinada obligación tributaria, perfecta en todos sus elementos, no nace frente a un determinado sujeto por declaración expresa de la ley, pues de no ser así, dicha obligación surgiría. También exoneración es la dispensa total o parcial de obligación tributaria, concedida por el poder ejecutivo, en los casos autorizados por la ley.

Autonomía Municipal

Por otra parte la misma Ley Orgánica de Poder Público Municipal (2010) La autonomía es la facultad que tiene el Municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de su competencia, crear, recaudar e invertir sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal, así como organizarse con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades y los fines del Estado.

Definición de Ordenanza Municipal

Derecho venezolano (2012) Son los instrumentos legales de mayor jerarquía, aplicables en el ámbito Municipal, contentivas de normas de aplicación general; la Ley Orgánica del Régimen Municipal, la define expresamente así en su Art. 4:

Los actos que sancionen los Consejos o los Cabildos para establecer normas de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local, se denominarán Ordenanzas. Estos actos recibirán por lo menos dos (2) discusiones en Cámara y en días diferentes; serán promulgados por el Alcalde y publicados en la Gaceta Municipal o Distrital, según los casos.

Las Ordenanzas tienen el carácter de Leyes Obligatorias para todos, en todo el ámbito territorial del correspondiente Municipio; sirven para establecer normas de aplicación general, sobre materia de competencia municipal, tales como Aseo Urbano, Ejidos, Hacienda, Catastro, Espectáculos Públicos y otras áreas. Las Ordenanzas son actos municipales de efectos generales. En el Ordenamiento Constitucional Venezolano, dada la consagración de la autonomía del Municipio, que implica “la libre gestión en materia de su competencia (Art. 175 CNRBV), la cámara local que sea necesaria.- Las Ordenanzas Municipales por tanto, son las “Leyes Locales” por excelencia, ya que mediante ellas es que la Autoridad Municipal estatuye con carácter general a través de un procedimiento específico de formación de las leyes locales, sobre las materias propias de la vida local.

Definición Legal de Persona con Discapacidad

Establece la Ley para personas con discapacidad (2007), en su artículo 6 que “Son todas aquellas personas que por causas congénitas o adquiridas presenten alguna disfunción o ausencia de sus capacidades de orden físico, mental, intelectual, sensorial o combinaciones de ellas; de carácter temporal, permanente o intermitente, que al interactuar con diversas barreras le impliquen desventajas que dificultan o impidan su participación, inclusión e integración a la vida familiar y social, así como el ejercicio pleno de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás.”

Bases Legales

En cuanto a la normativa legal que servirá de fundamento a la investigación se tiene:

Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Artículo 133 “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley” (p. 103). En esta norma constitucional se establece el deber jurídico de todos los ciudadanos propios o extranjeros de contribuir con el patrimonio económico venezolano, por medio de las diferentes figuras e impuestos consagrados en las leyes; de esta manera se establece la imposición legal de contribuir económicamente con el desarrollo del país esto a través de todo el aparato publico de tipo tributario. De Lo anteriormente expresado en la norma legal de tipo constitucional, se desprende la generalidad de la misma, es decir todas las personas naturales o jurídicas están obligadas a contribuir con la economía de la nación; lo q a su vez incluye, en principio, por el hecho de depender de factores particulares a las personas con discapacidad como parte de la población venezolana.

En concordancia con el artículo 81 que dispone:

Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, le garantizará el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones, de conformidad con la ley. Se les reconoce a las personas sordas o mudas el derecho a expresarse y comunicarse a través de la lengua de señas venezolana. (p. 88)

En esta norma de rango constitucional se recoge el principio legal por medio del cual se toma en cuenta a las personas con discapacidad de manera integral precepto legal que toma en consideración el primer factor para de alguna manera excluir de la generalidad a las personas con capacidad reducida del deber impuesto en el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de (1999), tal exclusión se realiza en función de que a las personas con discapacidad se les debe tomar en cuenta su capacidad, referida esta capacidad a la económica, a la hora del pago de algún tipo de tributo; lo que entre otras cosas quiere dar a entender el artículo 81 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), es que dependerá de la capacidad económica que tenga una persona con limitaciones físicas, sensoriales o intelectuales, para verse obligado a contribuir con las finanzas del país ya que el Estado es quien debe garantizar los derechos de estas personas, así como también es el Estado quien debe determinar y promover los mecanismos para que dependiendo de la capacidad económica de esta población especial paguen o no tributos.

Por lo cual el artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), señala:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos (p. 155).

Dando por sentado en este artículo el principio de capacidad contributiva, como también el principio de progresividad, al igual que el principio de eficiencia y eficacia tributaria; de tal manera que ajustado a esta norma se tiene que tomar en cuenta la capacidad económica de las personas minusválidas en correspondencia con el principio de capacidad contributiva, el nivel o proporción del patrimonio aunado a los ingresos de esta población en consonancia con el principio de progresividad que quiere decir, que a mayor ingreso mayor contribución. Por último considerar la eficiencia y la eficacia como principio aplicado a personas con discapacidad en cuanto a su tratamiento fiscal.

Código Orgánico Tributario (2014)

En este mismo orden de ideas sostiene legalmente la presente investigación lo establecido en este código en su artículo 3 a la letra:

Sólo a las leyes corresponden regular con sujeción a las normas generales de este código las siguientes materias:

1. Crear, modificar o suprimir tributos, definir el hecho imponible, fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo.
2. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto.
3. Autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales.
4. Las demás materias que les sean remitidas por este Código.

Parágrafo Primero: Los Órganos Legislativos Nacional, estatales y municipales, al sancionar las leyes que establezcan exenciones, beneficios rebajas y demás incentivos fiscales o autoricen al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones, requerirán la previa opinión de la Administración Tributaria respectiva la cual evaluará el impacto económico y señalará las medidas necesarias para su efectivo control fiscal, así mismo, los órganos legislativos correspondientes requerirán las opiniones de las oficinas de asesoría, con las que cuenten.

Parágrafo Segundo: En ningún caso se podrá delegar la definición y fijación de los elementos integradores del Tributo así como las demás materias señaladas como de reserva legal por este artículo, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el parágrafo tercero de este artículo. No obstante cuando se trate de impuestos generales o específicos al consumo, a la producción, a las ventas, o al valor agregado así como

cuando se trate de tasas o de contribuciones especiales, la ley creadora del tributo correspondiente podrá autorizar para que anualmente en la ley de presupuesto se proceda a fijar la alícuota del impuesto entre el límite inferior y el máximo que en ella se establezca.

Parágrafo Tercero: Por su carácter de determinación objetiva y de simple aplicación aritmética, la administración tributaria nacional reajustará el valor de la unidad tributaria de acuerdo con lo dispuesto en este Código. En los casos de tributos que se liquiden en los períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por los menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo. Para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período. En este caso la norma prevé lo que se conoce como la potestad tributaria, que no es más que la posibilidad legal por parte de la administración tributaria central, estatal y municipal de fijar, crear, exonerar o dejar exentos en todo lo que tiene que ver con tributos a la población venezolana o extranjera.

Dicha potestad tributaria delegada por ley a las diferentes formas de organización del Estado permite que a las personas con discapacidad se les dé un tratamiento fiscal acorde con su condición especial, ósea, que según lo plasmado en el parágrafo primero de este artículo del Código Orgánico Tributario (2007), se pueden crear normas y ordenanzas para dar un tratamiento justo dependiendo de la discapacidad a esta parte de la población.

Así mismo lo dispuesto en su artículo 5 que dice “Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a todos los métodos admitidos en derecho, atendiendo su fin y a su significación económica, pudiéndose llegar a los resultados restrictivos o extensivos de los términos contenidos en las normas tributarias”. Se desprende de este artículo 5 la forma de interpretación de las normas tributarias, que en lo que respecta a los individuos de capacidad reducida al momento de la aplicación de normas fiscales en ellos, dichas normas se interpretarán restrictiva o extensivamente según les beneficie, pero sin que perjudiquen a la administración tributaria.

Por su parte el artículo 76 que establece “Las exoneraciones serán concedidas con carácter general, en favor de todos los que se encuentren en los presupuestos y condiciones establecidos en la ley o fijados por el Poder Ejecutivo”. Consagrando

este artículo el mecanismo de las exenciones como el de las exoneraciones previo cumplimiento de los requisitos según sea el caso; como quiera que fuese la codificación de estos dos beneficios fiscales son herramienta para librar del pago de tributos o condonar del mismo a personas con discapacidad, con la sola exigencia de cumplir con los presupuestos que sería la discapacidad en sí misma y la condición que puede ser la capacidad económica de estas personas. Independientemente de cuál sea el caso, esta disposición constituye el punto de partida para el tratamiento fiscal a personas con discapacidad.

Ley para Personas con Discapacidad (2007)

La Ley para personas con discapacidad representa para la investigación el singular fundamento que provee la argumentación sobre la cual descansa la categoría denominada personas con discapacidad y sus implicaciones desde el punto de vista jurídico, enfocada hacia la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad en el Municipio Campo Elías del Estado Mérida. En este mismo orden de ideas el artículo 2 de dicha ley dispone:

Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y todas las personas de derecho privado, competentes en la materia, tienen el deber de planificar, coordinar e integrar en las políticas públicas todo lo concerniente a la discapacidad, en especial su prevención, a fin de promover, proteger y asegurar un efectivo disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad, el respeto a la igualdad de oportunidades, la inclusión e integración social, el derecho al trabajo y las condiciones laborales satisfactorias de acuerdo con sus particularidades, la seguridad social, la educación, la cultura y el deporte de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los tratados, pactos y convenios suscritos y ratificados por la República. Cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional, estatal o municipal, que intervenga en la realización de actividades inherentes a la discapacidad, queda sujeta a las disposiciones de la presente Ley.

La norma anteriormente citada contiene la obligación de entes públicos y privados, personas naturales y jurídicas de garantizar el ejercicio de los

derechos de las personas con discapacidad, lo que obviamente incluye la debida aplicación normativa de tipo tributario a la población con capacidad reducida.

Por otra parte en la misma ley en su artículo 7 indica:

La calificación de la discapacidad es competencia de profesionales, técnicos y técnicas, especializados y especializadas en la materia de discapacidad, en el área de competencia pertinente, adscritos al Sistema Público Nacional de Salud. La calificación de la discapacidad es consecuencia de evaluación individual o colectiva efectuada con el propósito de determinar la condición, clase, tipo, grado y características de la discapacidad. La certificación de la condición de persona con discapacidad, a los efectos de esta Ley, corresponderá al Consejo Nacional para Personas con Discapacidad, el cual reconocerá y validará las evaluaciones, informes y certificados de la discapacidad que una persona tenga, expedidos por especialistas con competencia específica en el tipo de discapacidad del cual se trate. Tal certificación será requerida a los efectos del goce de los beneficios y asignaciones económicas y otros derechos económicos y sociales otorgados por parte del Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la ley. La calificación y certificación de la discapacidad laboral es competencia del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral. Las exoneraciones, ayudas especiales, becas, subvenciones, donaciones y otros beneficios previstos por razones de discapacidad, requieren para su otorgamiento, la consignación en la solicitud correspondiente, del certificado de persona con discapacidad, expedido por el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad. Lo previsto en esta norma no menoscaba o modifica las atribuciones y competencias atribuidas al Sistema de Seguridad Social.

En este dispositivo técnico legal se sientan las bases del procedimiento y requisitos que deben cumplir las personas con discapacidad para disfrutar de la multiplicidad de derechos que prevé esta ley, siendo entonces extensivo este inicial mecanismo, procedimiento y requisitos a la forma en que se debe concebir y aplicar las normas fiscales a las personas con discapacidad, siendo los elementos principales la obtención de la debida certificación de ser persona con discapacidad, la necesidad de generar una solicitud para la consecución de beneficios o derechos entre ellos tributarios así como el acompañamiento a dicha solicitud de la mencionada certificación de la discapacidad.

Bajo esta misma perspectiva el artículo 8 de este instrumento legal señala:

La atención integral a las personas con discapacidad se refiere a las políticas públicas, elaboradas con participación amplia y plural de la comunidad, para la acción conjunta y coordinada de todos los órganos del Poder Público en sus niveles nacional, estatal y municipal; de las comunidades organizadas, de la familia, personas naturales y jurídicas, para la prevención de la discapacidad y la atención, la integración y la inclusión de las personas con discapacidad, garantizándoles una mejor calidad de vida, mediante el pleno ejercicio de sus derechos, equiparación de oportunidades, respeto a su dignidad y la satisfacción de sus necesidades en los aspectos sociales, económicos, culturales y políticos, con la finalidad de incorporar a las personas con discapacidad a la dinámica del desarrollo de la Nación. La atención integral será brindada a todos los estratos de la población urbana, rural e indígena, sin discriminación alguna

En referencia a la precitada norma legal es indudable la tarea que se encomienda a los municipios en cuanto a que la atención a las personas con discapacidad debe ser integral teniendo la obligación de proveer las condiciones necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad en los municipios, garantizando su integración e inclusión en la vida comercial y económica de dichos municipios lo que lógicamente toca lo referido al tratamiento normativo tributario del cual se debe tener conocimiento y se debe aplicar lo mejor posible a esta parte de la población en aras de cumplir con la ley.

En este mismo orden de ideas es oportuno traer a colación lo preceptuado en esta ley especial para personas con discapacidad que en su artículo 35:

Los órganos y entes de la Administración Pública y privada, están obligados a garantizar el pleno acceso, brindar atención preferencial y crear procedimientos adecuados y efectivos para facilitar información, trámites y demás servicios que prestan a las personas con discapacidad.

Se cita la anterior norma en razón de que consagra el derecho de preferencia que se debe legalmente tener con respecto a la tramitación, información, así como el

establecimiento o creación de mecanismos y/o procedimientos necesarios para que las personas con discapacidad reciban una verdadera integración e inclusión y por supuesto en lo que es objeto de la presente investigación, un correcto tratamiento normativo por medio de la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad.

De igual manera en este instrumento legal existe una norma que comporta la particularidad y carácter distintivo del tema a investigar por lo señalado en el artículo 45:

La importación al país de medicamentos, ayudas técnicas, equipos, aparatos, utensilios, instrumentos, materiales y cualquier producto tecnológico o recurso útil y necesario que posibilite la integración personal, familiar o social de las personas con discapacidad, podrá ser exonerada del pago de aranceles, tasas y otros derechos aduanales, a solicitud de personas naturales con discapacidad para uso propio o por medio de familiar o de persona natural a cuyo cargo esté, personas jurídicas sin fines de lucro u organizaciones de personas con discapacidad. El Poder Ejecutivo podrá establecer otros requisitos y las condiciones para conceder la exoneración.

Asimismo, podrán ser exonerados del pago de aranceles, tasas y otros derechos aduanales, los vehículos automotores destinados al uso particular o colectivo de personas con discapacidad, a solicitud de éstas, del familiar a cuyo cargo esté o de personas naturales o jurídicas sin fines de lucro. (p. 25)

Según este precepto la materia tributaria de tipo externa o aduanal cuenta con un asidero jurídico bastante claro al determinar que la mayoría de los bienes que benefician a personas con discapacidad provenientes del extranjero podrán ser exonerados del pago de aranceles e impuestos, lo que en consecuencia permite a las personas con discapacidad reducidas individual o colectivamente tener la certeza de cuál es el trato que recibe fiscalmente en un ámbito aduanero.

Y lo adicionalmente contemplado en su artículo 48 que reza “La reserva de nombre y la inscripción de las actas constitutivas, estatutos, actas de la asamblea de

las organizaciones y todas las operaciones constituidas para personas con discapacidad, o por sus responsables, están exceptuadas del pago de los impuestos y tasas previstas en la Ley de Registro Público y del Notariado”. Al respecto en esta disposición y muy por el contrario a la anterior en materia de tributación interna las personas con discapacidad gozan de una expresa exención fiscal en el ámbito solamente de registros y notaría, sin que se determine que sucede en los casos que no tengan que ver con actos de registro y notariados por parte de las personas con discapacidad, lo que configura un vacío legal en esta ley especial de alcance nacional.

Teniendo como único remedio legal lo que puedan establecer los estados y municipios en cuanto a tributos, su creación o mejor aun exención o exoneración aplicables a personas con discapacidad.

Ley de Impuestos Sobre la Renta (2015)

En lo relacionado al enriquecimiento patrimonial de una persona con discapacidad, esta ley tributaria especial consagra en su artículo 59 N°1:

Las personas naturales residentes en el país, gozarán de los desgravámenes siguientes:

1. Lo pagado a los institutos docentes del país, por la educación del contribuyente y de sus descendientes no mayores de veinticinco (25) años. Este límite de edad no se aplicará a los casos de educación especial.

Esta regla legal fiscal de tipo nacional consagra un beneficio al contribuyente denominado desgravamen enmarcado en una actividad específica como la de gastos por motivo de educación, en este caso el contribuyente beneficiado no es directamente una persona con discapacidad, sino que por el contrario podrá aprovechar el mencionado desgravamen a una persona de discapacidad reducida de manera indirecta debido a que tiene que ser educando y en consecuencia a quien pague su educación es a quién beneficia fiscalmente la norma; esto deja ver

que en tributación de tipo interna en la República Bolivariana de Venezuela, por vía de ley especial para personas con discapacidad como por Ley de Impuestos sobre la renta no hay claridad, ni normas precisas para dilucidar como tratar a minusválidos en relación a algunos impuestos.

Ley de Impuesto del Valor Agregado (2014)

En todo lo que tiene que ver a la carga impositiva aplicada a la materia de consumo de bienes y servicios establecidos en esta ley que benefician a las personas con discapacidad la encontramos en el artículo 18 N° 5 “Están exentas del impuesto previsto en esta Ley, las ventas de los bienes siguientes:

5. Los vehículos automotores con adaptaciones especiales para ser utilizados por personas con discapacidad, sillas de ruedas para impedidos y los marcapasos, catéteres, válvulas, órganos artificiales y prótesis”. En este mismo orden de ideas la ley que grava lo atiniente al uso o consumo de bienes y servicios por medio de este artículo toma en cuenta para favorecer a las personas con discapacidad en una situación muy puntual y particular como lo es, la de obtener vehículos adaptados a la discapacidad específica, bien sea automotor o de tracción sanguínea, vale decir sillas de ruedas, hasta allí el alcance de exención legal, quedando por fuera muchas otras actividades de consumo de bienes y servicios realizadas por personas con discapacidad.

Nuevamente otra ley tributaria nacional no llena las expectativas en cuanto a tratamiento fiscal a personas con discapacidad, lo que hace necesario aun más analizar lo consagrado en instrumentos legales, estatales y municipales como efectivamente es el norte de la presente investigación al considerar la normativa fiscal del Municipio Campo Elías del Estado Mérida.

Ordenanza sobre: Normas para la atención e integración de las personas con discapacidad del Municipio Campo Elías (2006).

Todas las bases legales anteriormente argumentadas fundamentan la necesidad así como la pertinencia de esta investigación, ya que al no tener suficientes herramientas jurídicas, tributarias dirigidas a personas con discapacidad, al menos en un ámbito nacional, hacen necesario efectuar un análisis de la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad en el ultimo nivel de la estructura organizacional del Estado o nación como lo es el Municipio, en este caso el Municipio campo Elías del Estado Mérida, particularmente la ordenanza que rige la materia tributaria en función de las personas con discapacidad.

Esta herramienta jurídica de alguna manera constituye una de las más importantes referencias legales para la investigación, por el hecho de la delimitación geográfica de la investigación, así también no menos importante es imperarte acotar que en la ordenanza en cuestión, a pesar de su puesta en vigencia con anterioridad a ley especial para las personas con discapacidad (2007), dicha ordenanza ya consagraba en su artículo 8 el deber para el municipio y su estructura y el derecho para las personas con discapacidad de materializar la integración.

También en esta ordenanza articulo 9 ya disponía el deber municipal de garantizar una atención integral a las personas con discapacidad, como también en su artículo 29 previó el trato preferencial de las personas con discapacidad, elementos estos que posteriormente fueron recogidos en la ley nacional previamente indicada.

No obstante es de destacar esta ordenanza la cual aborda normativamente la materia tributaria a personas con discapacidad en su artículo 25 que establece “Las personas con discapacidad serán exoneradas del pago de impuestos Municipales en cualquiera de sus formas, previa certificación del tipo de su discapacidad”. Lo referido en esta ordenanza constituye el punto de partida legal para analizar, no la existencia de la norma ni su vigencia porque de ello no hay duda, sino del cómo se aplica este artículo, si es solo como exoneración entonces ¿qué sucede en materia de exenciones u otros beneficios fiscales?

En relación al tipo de discapacidad, cuales son los criterios o características de la discapacidad para aplicar esta ordenanza, de allí la razón y base legal para indagar acerca de la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad en el Municipio Campo Elías del estado Mérida.

Reforma parcial de la ordenanza sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicios y de índole similar del Municipio Campo Elías, Estado Mérida (2014).

Por último como base legal para la presente investigación es importante destacar la existencia de esta ordenanza que aun y cuando no está concebida especialmente para personas con discapacidad es de interés para la investigación y su basamento por lo que expresa en su artículo 52 numeral 3 que a la letra dice:

Estarán exentos del pago del Impuesto establecido en la presente Ordenanza:

3. Los vendedores ambulantes de periódicos, revistas, libros y billetes de lotería, los ancianos y los minusválidos que ejerzan eventualmente el comercio.

Debido a la importante actividad social que regula esta ordenanza como lo es la de tipo económica y sus diversas especies, en su más reciente reforma, este instrumento jurídico municipal incorpora para efectos de exención tributaria a las personas con discapacidad en la parte final del numeral 3, aunque con un termino desfasado y odioso que ya no aplica a las personas con discapacidad como lo es el de minusválidos, de igual manera la debilidad de esta exención se refleja en el carácter eventual que debe tener la persona con discapacidad a la hora de ejercer alguna actividad económica establecida en esta ordenanza y en consecuencia tener derecho al beneficio fiscal antes señalado, aun así es una norma vigente aplicable a personas con discapacidad.

Glosario de Términos

Beneficio Fiscal: son las diferencias subvenciones que recibe una empresa o individuo por ejercer determinadas actividades. Las medidas que nuestro sistema tributario adopta respecto a las personas con discapacidad se traducen en los diversos supuestos de exenciones, reducciones en bases, tipos de gravamen reducidos y deducciones o bonificaciones en cuotas aplicables en las diversas figuras impositivas, tanto en los tributos de carácter directo y naturaleza personal (en particular en el nuevo Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), como en los de carácter indirecto que se encuentra en mayor o menor medida cedidos a nuestra Comunidad Autónoma a través de sus distintos niveles competenciales propios de las corporaciones locales.

Capacidad: Conjunto de condiciones intelectuales para el cumplimiento de una función o el desempeño de un cargo. Aptitud.

Discapacidad: es una realidad humana percibida de manera diferente en diferentes períodos históricos y civilizaciones. Se ha propuesto un nuevo término para referirse a las personas con discapacidad, el de mujeres y varones con diversidad funcional, a fin de eliminar la negatividad en la definición del colectivo de personas con discapacidad y reforzar su esencia de diversidad.

Fiscalidad: conjunto de impuestos que los ciudadanos pagan al Estado.

Exención: efecto de eximir a alguien de una culpa u obligación. Libertad de que goza alguien para eximirse de una obligación.

Exoneración: Exoneración es el beneficio o privilegio establecido por ley y por la cual un hecho económico no está afecto al impuesto.

Impuesto: El impuesto es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaría (acreedor tributario).

Norma jurídica: conceptualizas por Cabanellas (2004), como “regla de conducta cuyo fin es el cumplimiento de un principio legal”.

Patrimonio: Se considera patrimonio el conjunto de los bienes y derechos pertenecientes a una persona, física o jurídica. Históricamente la idea de patrimonio estaba ligada a la de Herencia.

Rebaja: Descuento o disminución de una cosa, especialmente un precio.

Tasa: es un tributo cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

Tributos: son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Este capítulo el cual contiene el marco metodológico a seguir para el efectivo desarrollo y materialización de la investigación, constituyendo el camino trazado donde intervinieron la toma de decisiones del investigador que le permitió transitar por dicho camino para lo cual se utilizó una serie de estrategias, técnicas, instrumentos, así como procedimientos que propendieron a operacionalizar la investigación tomando en cuenta los aportes que en este sentido proveen Arias (2006) y el Manual de Trabajos de Grado de Especialización, Maestría y Tesis Doctorales publicado por la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2005).

Tipo de Investigación

En aras de garantizar la mayor exactitud en cuanto al tipo de investigación en la cual se debe enmarcar el análisis de la aplicación de normas fiscales aplicables a personas con discapacidad en el Municipio Campo Elías del Estado Mérida, es oportuno referir lo dicho por Arias (2006) que al respecto señala “todos son tipos de investigación, y al no ser excluyentes, un estudio puede ubicarse en más de una clase” (p.23).

Según expresa el reconocido autor previamente citado el tipo de investigación puede ser diverso y entre la existencia de varios tipos no necesariamente estos son excluyentes entre si, por lo cual y debido al nivel de profundidad de la presente investigación está en primer término se enmarca dentro del tipo de **campo** según la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2005) la define como:

Análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques conocidos o en desarrollo. (p.14)

La investigación propuesta se ubica en el tipo de campo, ya que el análisis del problema viene dado por la realidad, en una relación causa efecto. Es decir, la aplicación de las normas tributarias sus efectos, beneficios o no de las personas con discapacidad con relación a las mismas. Al respecto Méndez (2006), expone “los trabajos de campo constituyen una relación entre los datos obtenidos de la realidad o fuente primaria y el análisis de las causas y efectos que los mismos pudiesen generar en la recurrencia de un fenómeno”

Por otra parte esta enmarca dentro del tipo de campo por el hecho del abordaje directo del investigador en el lugar donde se desarrolla el objeto o temática a investigar, es decir, que para la recolección de datos e información se tiene contacto directo con la realidad a investigar, lo que provee una experiencia y aportes in situ al investigador.

Así mismo se concibe a la investigación como documental, por medio del cual se pretende mediante la recopilación de información, documentos, informes, registros, leyes, ordenanzas, cuyo propósito consiste en ampliar, analizar y profundizar el conocimiento y determinar la naturaleza del fenómeno a investigar.

Al respecto Barrios (2010), expone:

Se entiende por investigación documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audio visuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y en general, en el pensamiento del autor (p. 54).

Así mismo Rosario (2015) expresa que la investigación de tipo documental es un “Procedimiento científico y sistemático de indagación, organización, interpretación y presentación de datos e información alrededor de un determinado tema basado en una estrategia de revisión de documentos” (p. 101). En efecto la investigación se lleva a cabo en parte por medio de una amplia revisión de documentos contentivos del ordenamiento jurídico tributario aplicable a personas con discapacidad, así como la revisión de otros documentos en físico, electrónico que aportan las bases teórico jurídicas y su respectiva sistematización e interpretación.

A demás la investigación es de tipo descriptiva debido a que los estudios descriptivos pretenden recabar una serie de informaciones objetivas, así como pertinentes referente, a conceptos y variables fundamentales para la investigación (Hernández, Fernández y Baptista (2003). Según Méndez (2001), “el estudio descriptivo identifica características del universo de investigación, señala formas de conducta y actitudes, establece comportamientos concretos, descubre, comprueba y analiza las variables de investigación”. (p.137).

En concordancia con el precitado autor la investigación de tipo descriptiva persigue definir y analizar comportamientos o conductas, así como la comprobación de variables, características estas que se ajustan a la temática de la presente investigación, teniendo necesariamente que enmarcarse en ese proceso descriptivo en torno a la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad en el Municipio Campo Elías del Estado Mérida. Donde se tendrá que percibir para luego describir comportamientos y conductas que comprobarán o no las variables.

Pero además también se circunscribe la investigación dentro de aquella denominada exploratoria, ya que implica la revisión o el indagar sobre un tema desconocido o poco conocido, por lo cual se tendrá que ir explorando el ámbito tributario relativo a la discapacidad enmarcado en su novedad, teniendo lo más probable como resultado del análisis objeto de la investigación preguntas que serán las bases de futuros aportes en la materia, como lo afirma Hurtado (2010).

Lo propio hace Sabino (2006) cuando indica “este tipo de investigación se realiza especialmente cuando el tema elegido ha sido poco explorado, cuando no hay suficientes estudios previos aún sobre él” (p. 101). No cabe duda que este tipo de investigación se adecúa a la que en este caso se plantea, puesto que según lo arrojado por las bases teóricas y legales esta temática de la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad representa un estudio inédito, para no decir que exclusivo.

Diseño de la Investigación

En cuanto al diseño de la investigación se concibe como el plan trazado por el investigador para transitar por los diferentes capítulos o niveles de la misma tal como lo refiere Rosario (2015) “Está relacionado con el plan que elabora el investigador para recolectar la información. Además, el diseño indica el ¿Dónde?, se va a recolectar la información” (p. 104)

En consecuencia se establece como diseño de la presente investigación el establecimiento de las etapas por la cual transitara y que son las siguientes:

Etapas I: Revisión de documentos jurídicos y bibliografía, a su vez la elaboración del instrumento guía de entrevista estructurada.

Etapas II: Validación y aplicación del instrumento y recolección de datos.

Etapa III: Análisis e interpretación de resultados

Etapa IV: Formulación de Conclusiones y Recomendaciones

Por otra parte la investigación se enmarca dentro de las características cuantitativas, ya que se pretende determinar a través del análisis de la aplicación de las normas tributarias ajustadas a personas con discapacidad en la realidad geográfica y social palpable como lo es el Municipio Campo Elías, mediante la oficina de Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria de Campo Elías (SAMATCE). En tal sentido se correlacionarán las impresiones o registros documentales con opiniones generadas de una fuente secundaria la cual constituyen las personas con discapacidad.

Todo esto a través de la obtención de datos y medición de frecuencia en cuanto a que tipo de discapacidad, cuantas personas con discapacidad y qué cantidad de beneficios fiscales se aplican a esta población en el Municipio campo Elías Mérida, siendo así cuantitativo el enfoque de la investigación.

Sujeto de la Investigación

Como sujeto de la investigación está representado por el SAMATCE motivado a que es en esta administración tributaria municipal donde se recogerá los datos e información necesaria para dar respuesta a los objetivos planteados en cuanto a la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad en el referido municipio.

Población y Muestra

Población

Para efectos de la investigación y en lo a teniente a la población Arias (2006) define la misma “como el conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación” (p.81). De tal manera que la población está constituida por 20 funcionarios (as) públicos debidamente adscritos al ente municipal recaudador de tributos, Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria de Campo Elías (SAMATCE) del Estado Mérida.

Es oportuno señalar que el estudio se enfoca a la aplicación de normas tributarias a personas con discapacidad, por lo tanto el único ente gubernamental con competencia en materia de aplicación de normas fiscales que genera la información pertinente al estudio es el SAMATCE. Lo que hace necesario que este constituya la población de la investigación.

Muestra

Al respecto aporta Rosario (2015) que “es un conjunto de decisiones que toma el investigador, partiendo del análisis de la características de la población, para seleccionar a partir de conocimientos estadísticos una parte de la población que representa de la mejor manera la población de estudio” (p.109). En concordancia con lo expresado por el autor previamente citado se establece como muestra 12 funcionarios (as) del SAMATCE a quienes le fue aplicado el instrumento denominado guía de entrevista estructurada, para que conforme a sus conocimientos, pericia o experiencia aporten la información necesaria para el desarrollo de la investigación.

Técnicas de Recolección de Información

En aras de alcanzar los objetivos propuestos de la investigación es menester determinar la o las técnicas de recolección de información, siendo esta quienes constituyen la forma o procedimiento de recabar todos los datos necesarios en la investigación, en el presente estudio con este propósito se determinaron las técnicas siguientes:

1. Técnica para la recolección de documentos y fuentes bibliográficas: Representa un mecanismo para la precisión y formulación de las bases teóricas y conceptuales que sirven de sustento a la investigación y en la cual el investigador se apoya por medio del registro, observación de los datos aportados por toda la documentación utilizada para tal fin.
2. Técnica de observación: Representada por el contacto directo entre la situación planteada y el investigador para obtener de primera mano toda la información requerida en el proceso de estudio.
3. Entrevista: Comporta esta técnica el lazo comunicante entre entrevistador y entrevistado, con el propósito de que el primero obtenga directamente la información pertinente para su posterior análisis, en la cual el entrevistado puede ganar confianza y así proveer del más alto porcentaje de certidumbre con sus respuestas a la investigación.

Instrumentos de Recolección de Información

Como instrumento de recolección de información se utilizó la guía de entrevista estructurada consistente en 12 preguntas tendientes a obtener con su respuesta la opinión de los funcionarios (as) del SAMATCE en relación a la aplicación de normas

fiscales a personas con discapacidad, siendo que dichas preguntas estaban en correspondencia con los objetivos de la investigación.

Validez del Instrumento de Recolección de Información

Según Orozco (2001), la validez de contenido “es la cualidad por la cual el instrumento de recolección de información empleado reúne los elementos para medir las variables objeto de estudio” (p.185). El mismo autor expresa:

El procedimiento para validar el contenido se basa en un juicio de los expertos sobre el tema de investigación, el cual debe conducir a una conclusión de consenso. Se comparan los ítems que componen el instrumento con el universo que generan las componentes de la variable a medir. Los expertos tienen la misión de comprobar la presencia de todos los componentes requeridos para evaluar el concepto estudiado. (p.185).

A propósito de lo anteriormente citado fue necesario someter el instrumento utilizado en la investigación a una validez de contenido, teniendo entre otros propósitos el de establecer la correspondencia entre el instrumento y el marco teórico, entre los ítem del instrumento y los objetivos de la investigación. Finalmente dos expertos validaron el instrumento guía de entrevista estructurada emitiendo un juicio según su conocimiento y experiencia uno para el área metodológica y otro para la redacción, quedando conformado y validado el instrumento el cual posteriormente se aplicó.

Confiabilidad del Instrumento de Recolección de Información

En relación a esta confiabilidad la mayoría de los autores son contestes al declarar que dicha confiabilidad, se debe caracterizar por dos grandes aspectos tales como la consistencia y la congruencia en este mismo orden de ideas Rosario (2015) dice que “La confiabilidad de un instrumento de medición puede ser entendida como la exactitud con la que mide el concepto o constructo para el cual fue diseñado” (p. 131).

En la presente investigación la confiabilidad por la particularidad de la temática del instrumento aplicado y del ámbito donde se aplicó, recayó sobre el investigador ya que fue quien directamente recolectó los datos y opiniones de los entrevistados, teniendo así la propiedad y grado de medición de las opiniones emanadas de dichos entrevistados.

Técnica de Procesamiento de Datos

Con el fin del procesamiento de datos y posterior a la aplicación del instrumento, de la manera más correcta posible se procedió a crear una base de los mismos para luego seguir las recomendaciones hechas por Rosario (2015) tales como:

1. Revisión y organización del instrumento aplicado.
2. Codificación.
3. Tabulación.
4. Procesamiento estadístico.
5. Graficación.
6. Interpretación y discusión de los resultados.
7. Elaboración de conclusiones.

Técnica de Análisis de Información

Con el propósito de analizar detalladamente la información obtenida, producto de la recolección de la misma se tomo como elemento fundamental las guías de entrevistas estructura y sus respuestas en combinación con técnicas de estadísticas de igual manera se llevo la información a una representación de tablas y gráficos para simplificar dicho análisis. Así mismo se efectuó un análisis cuantitativo de la información para finalmente percibir y plasmar con esta forma de análisis los resultados de la investigación.

Técnicas de Interpretación de la Información

A la hora de interpretar la información que no es más que traducirla al discernimiento del investigador se tomo como apoyo cotas las bases teórico jurídicas para luego combinarlas analíticamente con los resultados de la recolección de la información y así obtener las necesarias conclusiones que dieron respuesta a los objetivos planteados en la investigación.

Sistema de Variables

En cuanto al sistema de variables se apoya la investigación en este aspecto por lo aportado según Arias (2006) una variable consiste en “una característica o cualidad; magnitud o cantidad, que puede sufrir cambios y que es objeto de análisis, medición, o control en una investigación” (p.57).

A continuación el sistema de variables de la presente investigación, el cual se presenta por medio de un cuadro donde se señalan los indicadores, el instrumento que se utilizo para la medición.

Cuadro I Sistema de Variable (Operacionalización de Variable)				
Objetivo Especifico	Variable Nominal	Variable Real	Indicadores	Instrumentos
Identificar el régimen Jurídico referencial en materia tributaria aplicable a personas con discapacidad	Régimen jurídico referencial	Disposición legal normativa y procedimiento en materia de tributos	• Leyes de la República en materia tributaria • Ley para las personas con discapacidad • Sujetos de exoneración • Estímulos	• Revisión Bibliográfica • Ficha de información
Describir los mecanismos utilizados por el SAMATCE Estado Mérida para la implementación de normas tributarias para personas con discapacidad	Implementación de Normas Tributarias	• Mecanismos aplicables a personas con discapacidad en materia tributaria	• Registros de Población • Formularios Específicos • registro real y deducciones según SENIAT y las leyes	• Registro de observación y verificación
Detectar fallas en la aplicación de normas tributarias a personas con discapacidad por el SAMATCE Estado Mérida	Posibles fallas en la aplicación de normas tributarias.	• explorar los procesos para la detección fallas en la aplicación de normas tributarias a personas con discapacidad	• Conocimiento de las normas fiscales • Manual de procedimientos • Omisión en relación a las normas • Obligaciones establecidas por las leyes • Exoneraciones y estímulos a la productividad de las personas con discapacidad	• Guía de entrevistas (ítems 8,9,10,11 y 12)
Presentar estrategias idóneas para la correcta aplicación de normas tributarias en la ordenanza para personas con discapacidad del Municipio Campo Elías del Estado Mérida	Correcta aplicación de normas tributarias.	• Estrategias idóneas para la aplicación de normas fiscales.	• Cumplimiento de normas fiscales • Conocimiento del ordenamiento legal • Capacitación del personal • Políticas administrativas eficientes • Participación de las	• Guía de entrevistas (ítems 10,11 y 12)

			personas con discapacidad en el contexto de la ordenanza	
--	--	--	--	--

Fuente: Rosales, J. (2015)

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

Consideraciones Generales

El presente capítulo de la investigación se refiere a la presentación y análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de un instrumento que como técnica de recolección de datos permitió obtener un diagnóstico preciso y real referente a la aplicación de las normas fiscales en el ámbito de la ordenanza municipal del Municipio Campo Elías del Estado Mérida. Bajo esta misma perspectiva para la presentación y respectivo análisis de la información se expone la misma a través de gráficos y tablas lo que conlleva a la adecuada comprensión por parte del lector del cumplimiento del objetivo previsto en la investigación.

En tal sentido se tiene que de acuerdo a los resultados de las opiniones manifestadas por los funcionarios con competencia en normas fiscales de Municipio Campo Elías en atención al primer objetivo de la investigación dichos funcionarios no lograron identificar el régimen jurídico referencial en materia tributaria aplicable a personas con discapacidad, es decir leyes, ordenanzas, entre otros tal como lo expresa los artículos 81 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela (1999), así como los artículos 2, 8 y 35 de la Ley para personas con discapacidad (2007), de igual manera lo establecido en los artículos 8, 9, 25 y 29 de la Ordenanza

sobre normas para la atención e integración de las personas con discapacidad del Municipio Campo Elías (2006).

En referencia al objetivo número dos de la investigación se evidencia la no existencia de mecanismos que debe utilizar la Alcaldía Municipio Campo Elías para implementar normas tributarias a personas con discapacidad, es una clara muestra de contradicciones y desconocimiento que en esta materia establece el artículo 7 de la Ley para personas con discapacidad (2007), los artículos 25 y 29 de la Ordenanza sobre normas para la atención e integración de las personas con discapacidad del Municipio Campo Elías (2006) y también los artículos 52 numeral 3, 53 numeral 4 y 9 y 61 de la reforma parcial de la ordenanza sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicios y de índole similar del Municipio Campo Elías, Estado Mérida (2014).

Bajo este mismo orden de idea y en función del objetivo número tres, las fallas en la aplicación de las normas fiscales en el Municipio Campo Elías, en consecuencia, son indetectables, de igual manera la oficina con competencia tributaria no reciben sugerencias como tampoco fiscalización por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) que conlleve a mejorar el proceso y dignificar a esta población por todo lo relacionado y establecido en el ordenamiento jurídico venezolano con lo que es el trato preferencial.

En relación al objetivo número cuatro, al no existir en la Alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida una oficina de asesoramiento técnico a personas con discapacidad en relación a las normas fiscales y su aplicación, es evidente que no se cuenta con estrategias para una correcta aplicación de las mismas con la participación de organizaciones, personas jurídicas y/o naturales que contribuyan al mejoramiento de los procesos administrativos, tal como lo establecen los artículos antes señalados. Es pues que tal situación corrobora la necesidad de implementar estrategias que coadyuven a mejorar el panorama antes descrito y en concordancia con el objetivo

específico previamente mencionado; tales propuestas de estrategias se podrán encontrar en el capítulo V de la presente investigación.

Por consiguiente y en correspondencia a lo previamente expuesto, de seguida se indican con el apoyo de un cuadro además de gráficos que detalladamente muestran los resultados del análisis de los datos e información obtenida por medio del instrumento denominado guía de entrevista estructurada aplicada en la investigación a los funcionarios (as) de la administración tributaria del Municipio Campo Elías del estado Mérida, lo que permitió obtener las respuestas a los objetivos planteados en la investigación.

Cuadro 2.**Resumen de los resultados obtenidos de la aplicación de la guía de entrevista.**

ITEM O PREGUNTA	Opciones de Respuesta (Porcentaje)			
	Si	No	No sé	Total
1. ¿Conoce usted las leyes, reglamentos y normas referenciales que en materia tributaria son aplicables a personas con discapacidad?	16,7%	75%	8,3%	100%
2. ¿Se evidencia en la Alcaldía del Municipio Campo Elías la existencia de la ordenanza en materia de normas fiscales aplicables a personas con Discapacidad?	25%	25%	50%	100%
3. ¿Se ha legislado en el seno de la cámara municipal asuntos vinculados con normas fiscales aplicables a personas con discapacidad?	8,3%	50%	41,7%	100%
4. ¿Se contó con la participación de organizaciones de personas con discapacidad en la discusión y aprobación de la ordenanza para la aplicación de normas fiscales a dicha población en el Municipio?	8,3%	50%	41,7%	100%
5. ¿Describa cuales son los mecanismos utilizados por la Alcaldía del Municipio Campo Elías para la implementación de normas tributarias a personas con discapacidad?	50%	16,6%	33,4%	100%
6. ¿Se le dio publicidad y accesibilidad a las personas con discapacidad y público en general en relación a la ordenanza que en materia de normas fiscales aplica a la población antes mencionada?	8,3%	75%	16,7%	100%
7. ¿Se estimula a las personas con discapacidad para participar en el aparato productivo del municipio mediante la exoneración de impuestos?	41,7%	58,3%	0%	100%
8. ¿Se detectan las fallas en relación a la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad en el Municipio Campo Elías?	0%	58,3%	41,7%	100%
9. ¿Cuáles son las fallas más frecuentes en la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad?	8,3%	0%	91,7%	100%
10. ¿La alcaldía del Municipio Campo Elías, ha sido fiscalizada por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) en relación a las normas fiscales a personas con discapacidad?	0%	50%	50%	100%
11. ¿Cuáles son las sugerencias más comunes hechas por el SENIAT en relación a la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad?	0%	0%	100%	100%
12. ¿Existe en la alcaldía del municipio Campo Elías una oficina de asesoramiento técnico a personas con discapacidad en relación a las normas fiscales?	0%	66,7%	33,3%	100%

Fuente: Rosales, J. (2015). Entrevista a funcionarios (as) SAMATCE.

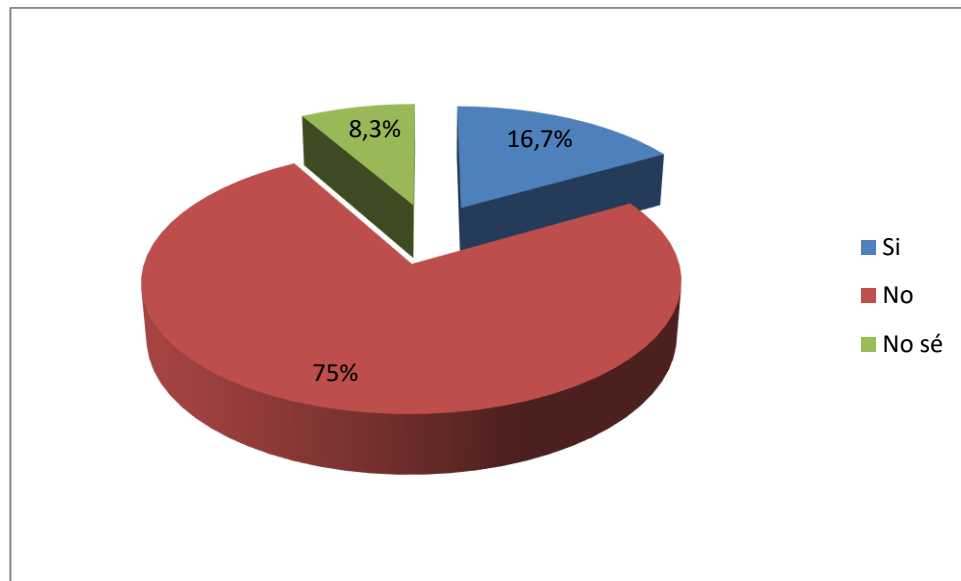


Grafico 1. Conoce usted las leyes, reglamentos y normas referenciales que en materia tributaria son aplicables a personas con discapacidad.

Del cuadro anterior se desprende que de las respuestas dadas por los funcionarios (as) de la administración tributaria del Municipio Campo Elías del Estado Mérida, se pudo observar con respecto al ítem N°1 que de las doce personas entrevistadas, dos de las mismas respondieron que si, lo que representa un 16,7 %, así como también nueve personas respondieron que no lo que representa un 75 % y una persona respondió no sé lo que representa un 8,3 % del total de la muestra para un 100 %. Como es de hacer notar un alto porcentaje representado por el 83,3 % de los funcionarios (as) entrevistados desconocen las leyes y ordenanzas.

Así como también las normas referenciales que en materia tributaria se aplican a las personas con discapacidad, lo que denota una gran debilidad en este sentido por parte de la administración tributaria del Municipio Campo Elías del Estado Mérida, para con el trato justo a dicha población. Ya que al ignorar total o parcialmente el régimen jurídico tributario aplicable a personas con discapacidad en el municipio comporta la primera y gran dificultad a la hora de que un miembro de esta población con condiciones especiales acuda a dicha administración para obtener información o solicitar la aplicación de normas de carácter tributario que le puedan corresponder.

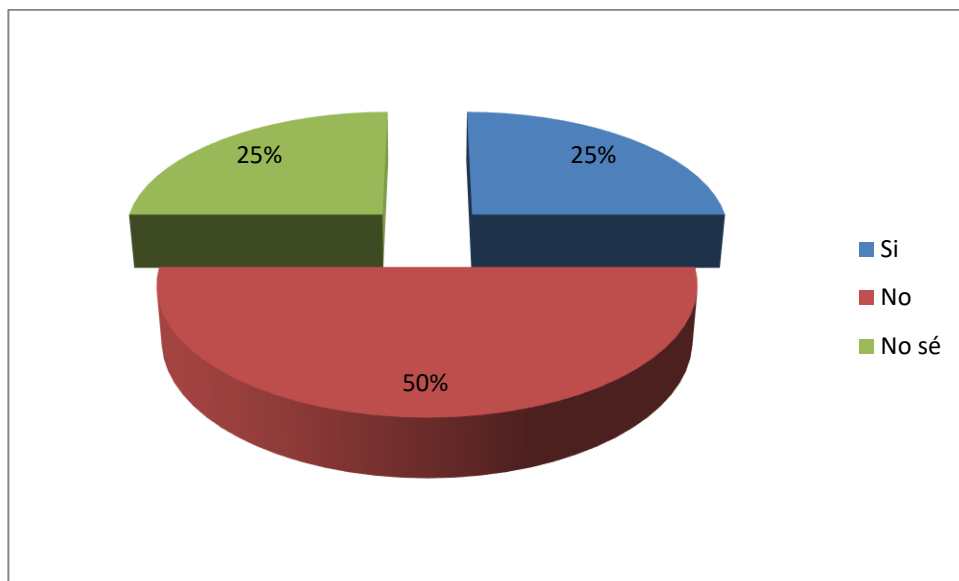


Grafico 2. Se evidencia en la Alcaldía del Municipio Campo Elías la existencia de la ordenanza en materia de normas fiscales aplicables a personas con Discapacidad.

En relación a la pregunta del ítem N° 2 aplicado a funcionarios (as) con competencias tributaria en la Alcaldía del Municipio Campo Elías, tres personas respondieron que si para un 25 %, seis personas respondieron no representando un 50 % y tres personas respondieron no se representando un 25%, para un total del 100 %. Se evidencia la no existencia de la ordenanza de normas fiscales aplicadas a personas con discapacidad, lo que se constituye en un sesgo jurídico, así como también el desconocimiento de leyes nacionales que contemplan el trato especial, justo, humanista de la población antes señalada, como en cualquier parte del mundo.

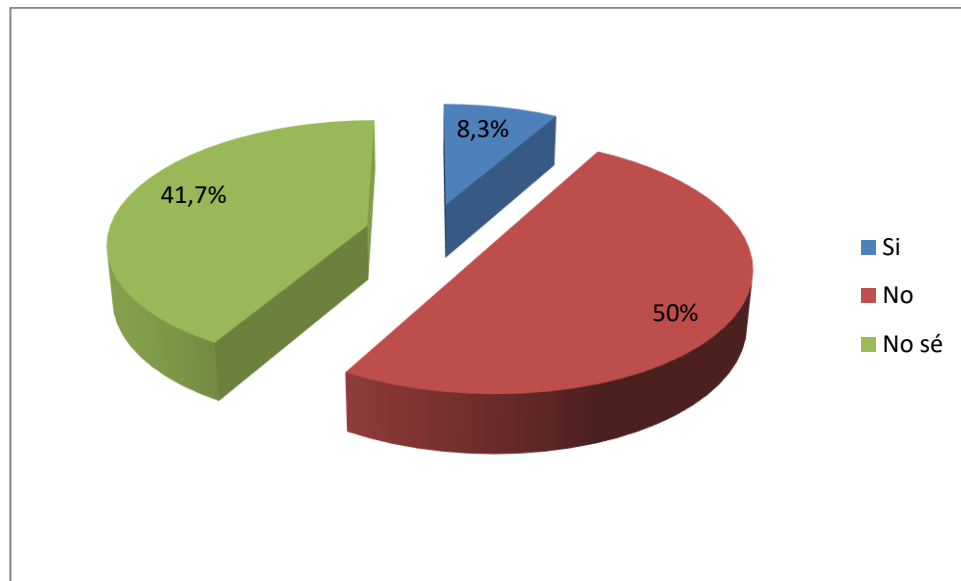


Gráfico 3. Se ha legislado en el seno de la cámara municipal asuntos vinculados con normas fiscales aplicables a personas con discapacidad.

A continuación y en relación al ítem N° 3 se tiene que un funcionario (a) respondió que sí, para un 8,3 %, seis respondieron que no para un 50% y cinco respondieron no se para un 41,7 % del total de la muestra. En concordancia con las anteriores respuestas y según opinión de los funcionarios (as) de la administración tributaria del Municipio Campo Elías del Estado Mérida se tiene que 91,7 % de las respuestas se enfoca a que según estos funcionarios en el seno de la cámara municipal no se ha legislado en ningún asunto vinculado con normas fiscales aplicadas a personas con discapacidad, lo que para estos funcionarios (as) constituye en un serio atraso a los avances que las leyes de la nación han articulado en relación al trato, procedimiento, estímulos y exenciones de las que debe gozar toda persona con discapacidad. Ahora bien la sala con competencia legislativa en la alcaldía de un municipio lo es precisamente la cámara municipal, por tanto en criterio del funcionariado en cuestión piensan que los concejales no se han detenido por algún momento a analizar, accionar y acordar todo lo referente a las normas fiscales aplicables a personas con discapacidad.

Pero resulta que tales respuestas, resultados y porcentajes que este ítem no son más que el producto de lo señalado por dichos entrevistados en los dos ítem anteriores, siendo este producto la ignorancia o desconocimiento de las dos ordenanzas emanadas de la cámara legislativa del municipio, contentivas de normas tributarias aplicables a personas con discapacidad.

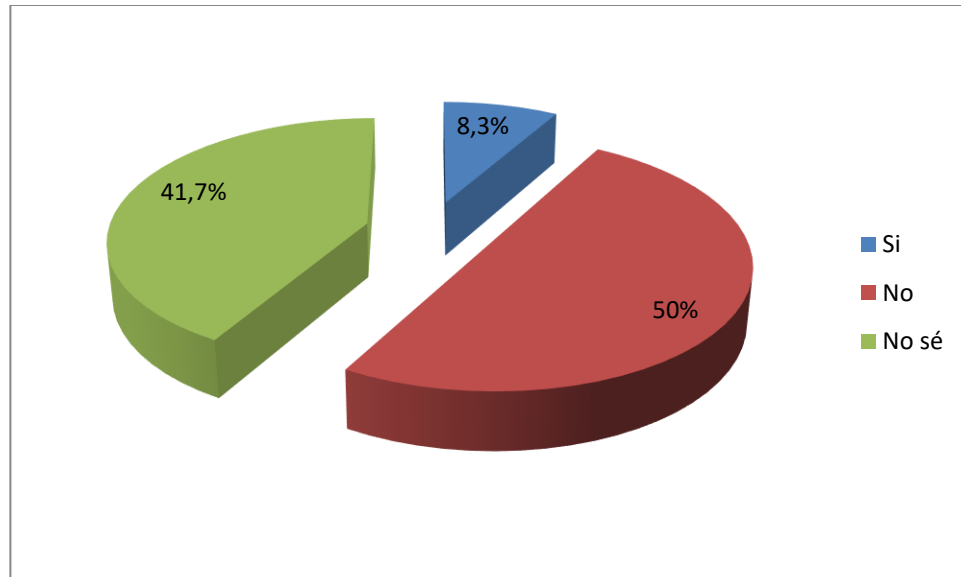


Grafico 4. Se contó con la participación de organizaciones de personas con discapacidad en la discusión y aprobación de la ordenanza para la aplicación de normas fiscales a dicha población en el Municipio.

En el ítem N° 4, Se observa que una persona respondió que sí para un 8,3 %, seis personas respondieron que no para un 50 % y cinco respondieron no se para un 41,7% de total de la muestra. Lo que a la luz de las interpretaciones y del interés de la investigación representando en un 91,7 %, niegan o no saben de la participación de organizaciones de personas con discapacidad en la discusión de normas fiscales para dicha población, quedando la misma excluida de expresar opiniones o criterios de la consagración por vía de normas de cualquier beneficio o estímulo que hacia la productividad se puedan generar de una acción participativa en la dinámica comercial y económica municipal.

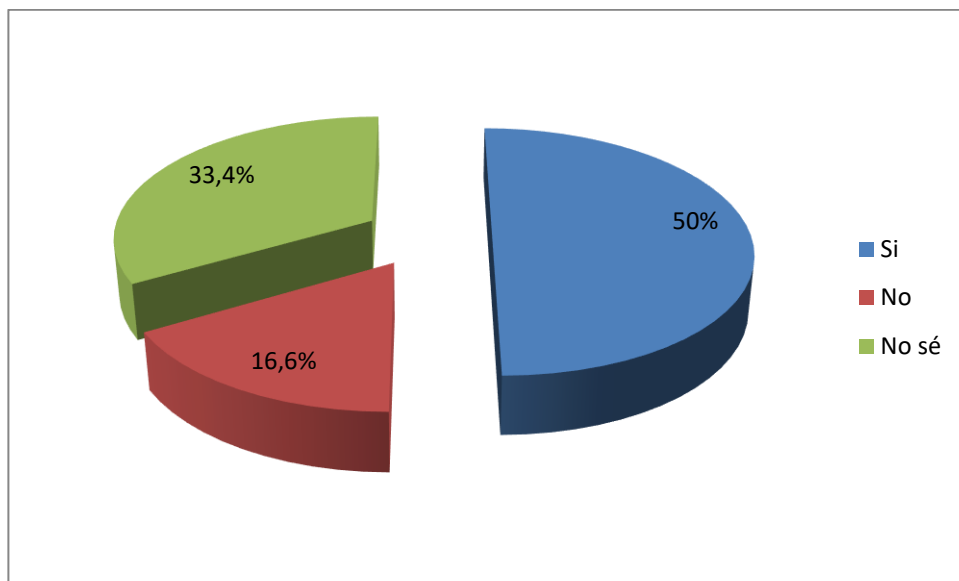


Gráfico 5. Describa cuales son los mecanismos utilizados por la Alcaldía del Municipio Campo Elías para la implementación de normas tributarias a personas con discapacidad.

En función al ítem numero 5, se tiene que seis personas respondieron que si para un 50%, dos respondieron que no, representando un 16, 6% y cuatro respondieron no se para un 33,4 %. Es elocuente la contradicción manifiesta en el 50% de los entrevistados, ya que en ítems anteriores, según ellos no existe ordenanzas, ni discusión de las mismas ni participación de la población antes mencionada, los mecanismos utilizados por la Alcaldía del Municipio Campo Elías entonces deben ser inexistentes, débiles o escuetos y al margen de todo proceso lógico, técnico y eficaz.

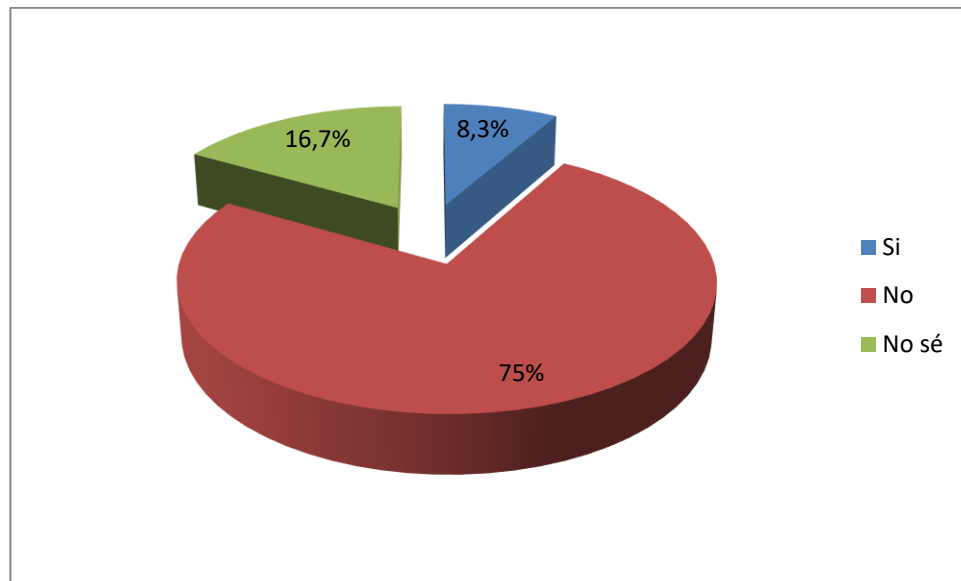


Gráfico 6. Se le dio publicidad y accesibilidad a las personas con discapacidad y público en general en relación a la ordenanza que en materia de normas fiscales aplica a la población antes mencionada.

En atención al ítem N° 6, una persona respondió que sí para un 8,3 %, nueve respondieron que no para un 75% y dos respondieron no se para un 16,7 %. Se observa que un 91,7 % de las personas entrevistadas afirman que no se le dio publicidad y accesibilidad a personas con discapacidad y público en general en relación al conocer la ordenanza que en materia de normativa fiscal aplica a la población antes mencionada o de lo contrario no tienen conocimiento de la misma. Las opiniones antes generadas son una debilidad para la administración tributaria del Municipio Campo Elías ya que al desconocer y por consiguiente no divulgar o darle publicidad a este tipo de normas se vulneran derechos de las personas con discapacidad, sobre todo porque así lo reflejan las mismas personas entrevistadas al reconocen que esto ha constituido un error.

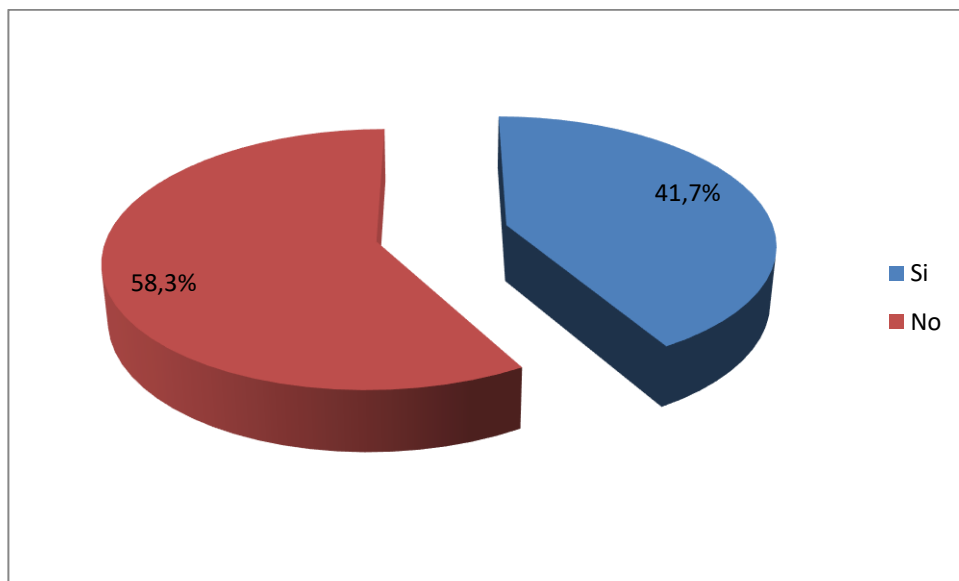


Grafico 7. Se estimula a las personas con discapacidad para participar en el aparato productivo del municipio mediante la exoneración de impuestos

En atención a lo expuesto por los entrevistados en el ítem N° 7, cinco personas respondieron que si para un 41,7%, siete respondieron que no para 58,3%, evidenciándose contradicciones en las opiniones e incongruencias con las respuestas anteriores, ya que lo que respondieron afirmativamente no explican en qué consisten los estímulos y cuáles han sido los resultados referente a la exención de impuestos aplicados a las personas con discapacidad

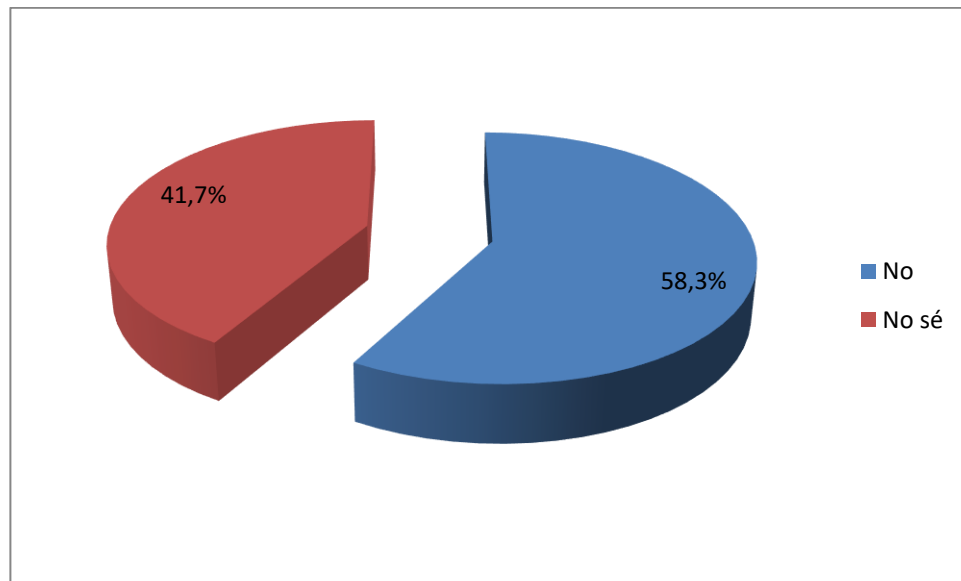


Grafico 8. Se detectan las fallas en relación a la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad en el Municipio Campo Elías.

El resultado del ítem N° 8 de la guía de entrevista aplicada se tiene que siete personas respondieron que no para un 58,3% y cinco respondieron no sé para un 41,7% lo que es una clara demostración de que no existen mecanismos para detectar fallas en relación a la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad en el Municipio campo Elías, puesto que no pueden existir tales mecanismos, mucho menos fallas cuando según se desprende de los mismos entrevistados en significativo grado de desconocimiento del marco jurídico fiscal aplicable a personas con discapacidad .

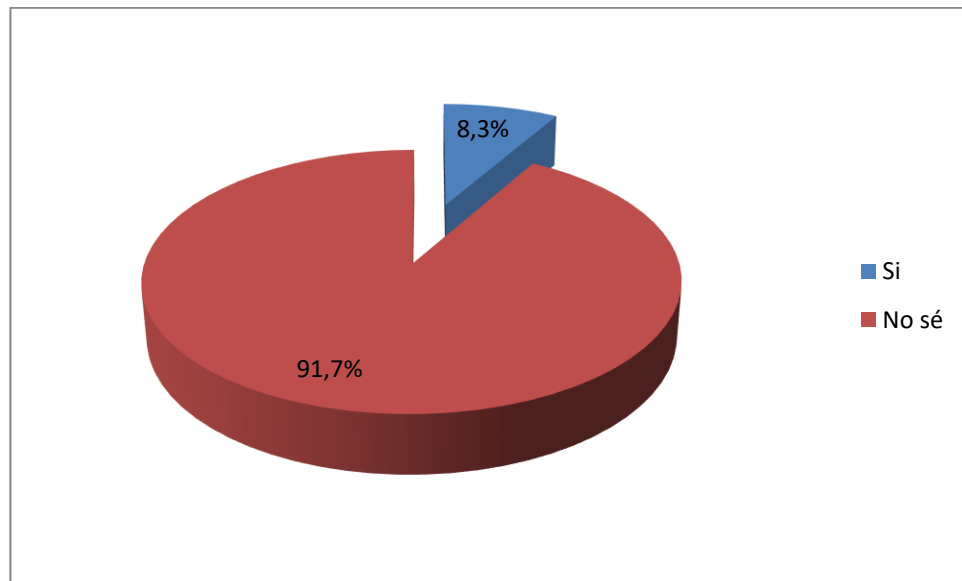


Grafico 9. Cuáles son las fallas más frecuentes en la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad.

En atención a la respuesta del ítem N° 9 se tiene que una persona respondió si para un 8,3% y once no sé que representa 91,7 %, es decir que desconocen cuáles son las fallas más frecuentes en la aplicación de normas fiscales aplicables a personas con discapacidad.

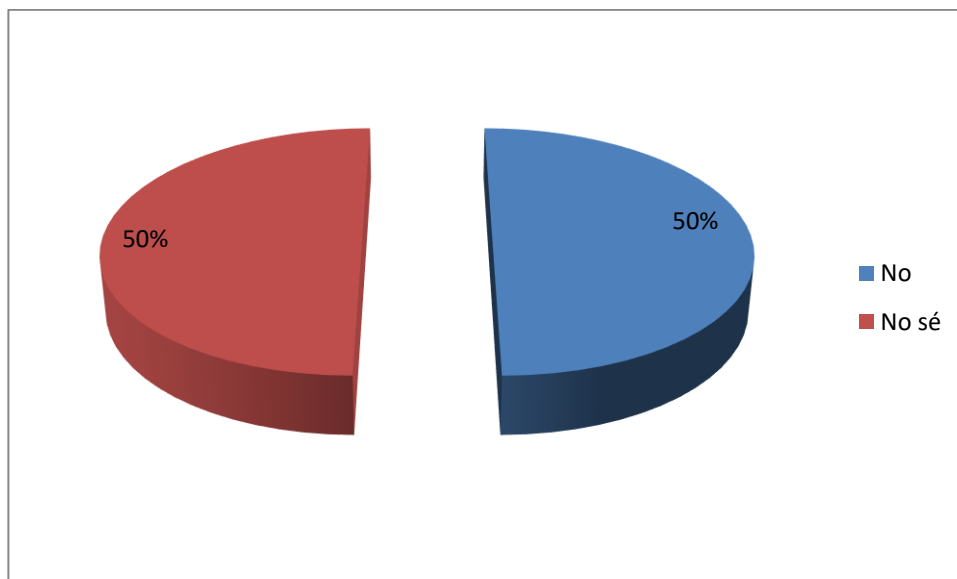


Grafico 10. La alcaldía del Municipio Campo Elías, ha sido fiscalizada por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) en relación a las normas fiscales a personas con discapacidad.

En cuanto a la respuesta del ítem N° 10, seis personas respondieron que no para 50% y seis personas respondieron no se para 50% del total de la muestra. Expresan en tal sentido el no tener conocimiento de haber sido fiscalizados por parte del SENIAT en relación a normas y procedimientos de tipo fiscales aplicables a personas con discapacidad. Evidencia que la administración tributaria estatal y nacional contribuyen a la existencia de debilidades así como al poco estímulo o interés que deben tener las administraciones tributarias municipales en coadyuvar con el estado en cuanto a la atención y aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad, debido a que si esto se hiciera tal población con condiciones especiales dejaría de entenderse como una carga para el estado venezolano, si no como seres humanos capaces no solo de exigir sino también de aportar al involucrarse en las actividades económicas y comerciales del Municipio Campo Elías del Estado Mérida.

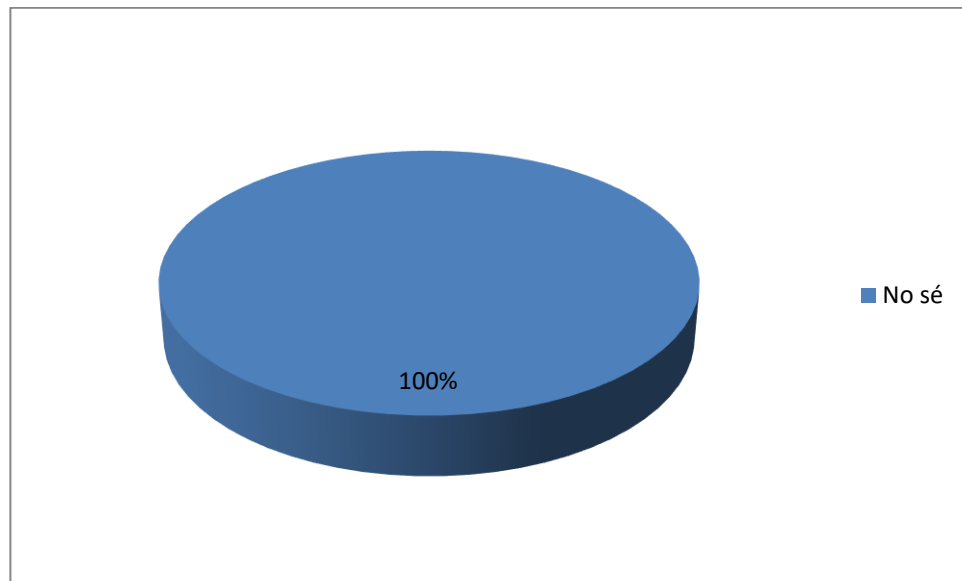


Grafico 11. Cuáles son las sugerencias más comunes hechas por el SENIAT en relación a la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad.

Respecto a la consulta de opinión del ítem N° 11 de la guía de entrevistas aplicadas el 100% de funcionarios (as) de la Alcaldía del Municipio Campo Elías, las doce personas coinciden en desconocer haber recibido sugerencias por parte del SENIAT en relación a la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad. Lo que representa el abandono o la no priorización de la temática jurídica practica aplicable a la personas con discapacidad por parte de la administración tributaria estatal y nacional.

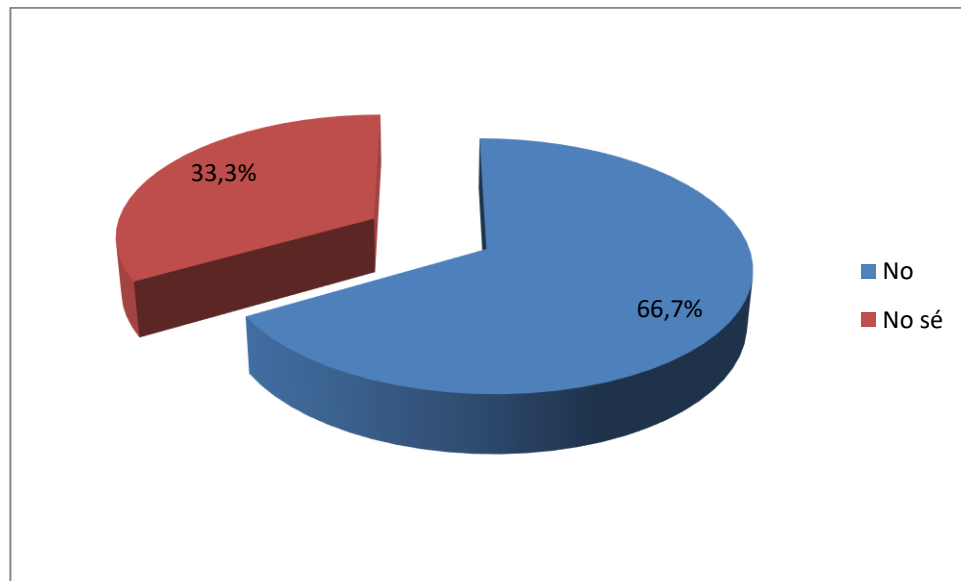


Grafico 12. Existe en la alcaldía del municipio Campo Elías una oficina de asesoramiento técnico a personas con discapacidad en relación a las normas fiscales.

Como se observa en el ítem N° 12, ocho personas expresaron que no para un 66,7 % y cuatro personas respondieron no sé lo que representa el 33,3% del total de la muestra, respecto a que no existe o desconoce la existencia de una oficina de asesoramiento técnico a personas con discapacidad con competencia de normas fiscales en el Municipio Campo Elías del Estado Mérida. Lo que termina de reforzar la notable situación de desventaja en que se encuentran no solo las personas con discapacidad del Municipio Campo Elías en cuando a la aplicación de normas tributarias que le puedan corresponder, si no que en la misma situación están los funcionarios (as) de la administración tributaria de este municipio al no contar con la herramientas teóricas, jurídicas, tecnológicas y de infra estructura a la hora de atender a la población con diversidad funcional.

Bajo esta misma perspectiva en atención a los resultados obtenidos, se tiene que entre las características más relevantes en relación de la aplicación de las normas fiscales a personas con discapacidad en el Municipio Campo Elías del estado Mérida se encuentra:

- El alto porcentaje de desconocimiento de las normas referenciales que establecen los diferentes instrumentos jurídicos, lo que por consiguiente quedan sin tomarse en cuenta los beneficios que en materia tributaria son aplicables a las personas con discapacidad. Esto obedece a la falta de conocimiento de leyes y ordenanzas que aplican a la materia.
- No existe dentro de las ordenanzas aplicables a personas con discapacidad en materia fiscal mecanismos claros para los procedimientos, así como los criterios explícitamente definidos que permitan la mayor fluidez y efectiva aplicación de normas tributarias aplicables a personas con discapacidad. Es importante que la cámara municipal se avoque a legislar más ampliamente acerca de la materia.
- La mayoría de las personas entrevistadas coinciden en opinar que no existe la participación como sujetos activos de personas con discapacidad, en lo concerniente a la discusión y aprobación de normas fiscales.
- Se desconocen mecanismos utilizados por la administración tributaria para la implementación de normas tributarias.
- Los resultados precisan que no se aclara el mecanismo de exoneración o exención de impuestos a la población antes señalada como estímulo a la productividad.

- Las personas entrevistadas expresaron que no han recibido, orientaciones, así como también fiscalización por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT).

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y PROPUESTA DE ESTRATEGIAS

Luego de efectuar el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de la entrevista, se presenta a continuación un conjunto de conclusiones y recomendaciones factibles de ser consideradas por el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria de Campo Elías (SAMATCE), que pueden conllevar a la optimización de los procesos relacionados con la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad.

Conclusiones

- El sistema tributario de la Alcaldía del Municipio Campo Elías del Estado Mérida aplicable a personas con discapacidad, no se correlacionan con el marco legal, ni ordenanzas de la Republica, por desconocimiento de las mismas.
- La no evidencia pública y notoria de la existencia de ordenanzas en materia fiscal aplicables a personas con discapacidad en el municipio antes señalado, reviste características de desconocimiento a las leyes y ordenanzas aplicables a dicha población con los beneficios y compromisos que se contemplan.

- El acto de legislar en el seno de la cámara municipal de Campo Elías, no ha profundizado y/o desarrollado con mayor amplitud y claridad en lo tocante a procedimientos y criterios normativos aplicables a personas con discapacidad
- La no existencia de una oficina e información de referencia por parte de la recepción del SAMATCE, en nada favorece a la orientación que debe recibir una persona con discapacidad para acceder a los beneficios que en materia tributaria y por ley le corresponden, por lo tanto la participación se ve limitada.
- Es elocuente que el SAMATCE no cuenta con mecanismos que direccionen la implementación de normas tributarias para las personas antes señaladas.
- El estímulo tanto a las personas con discapacidad como a personas naturales para participar en el aparato productivo del municipio no se evidencia, ni tampoco se registra producto de la poca divulgación en los entes públicos o privados, de las ordenanzas que en materia tributaria son aplicables a personas con discapacidad.
- Las fallas que se pudiesen generar en la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad no son detectadas como tampoco corregidas.
- No se fiscaliza, ni tampoco se reciben sugerencias por parte del servicio nacional integrado de administración tributaria (SENIAT) en relación a las normas fiscales aplicables a las personas con discapacidad, por lo que reviste una debilidad a la hora de reformular políticas y acciones

Propuesta de estrategias para la correcta aplicación de normas tributarias a personas con discapacidad en el Municipio Campo Elías - Mérida

Luego de efectuar el diagnóstico referente a la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad en el ámbito de la ordenanza de Municipio Campo Elías del estado Mérida, se hace necesario e imperante presentar un conjunto de estrategias que permitan hacer óptimo el proceso en beneficio de tal población, las mismas son:

- La realización de un ciclo de talleres para los funcionarios con competencia tributaria, en el que se les oriente e instruya en el conocimiento de las leyes y ordenanzas aplicables a personas con discapacidad.
- Organizar múltiples discusiones de ordenanzas en materia tributaria aplicables a personas con discapacidad con participación de éstas en el seno de la cámara municipal de Campo Elías.
- Invitar a la participación activa de organizaciones y personas con discapacidad en la evaluación y discusión de la ordenanza en materia fiscal.
- Elaboración de un manual de procedimientos que determine los mecanismos a ser utilizados por el SAMATCE en relación a las normas tributarias aplicables a personas con discapacidad.
- Dar publicidad y accesibilidad a la ordenanza e información en materia tributaria a las personas con discapacidad y público en general del Municipio Campo Elías.
- Estimular la participación de las personas con discapacidad al aparato productivo del Municipio mediante la exoneración o exención de impuestos.

- Crear mecanismos para detectar fallas con sus respectivas correcciones cuando los casos lo ameriten en la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad.
- Solicitar fiscalización, así como también orientaciones técnicas al servicio nacional integrado de administración tributaria (SENIAT), en relación a las normas fiscales aplicables a personas con discapacidad, mediante una planificación estratégica y sistemática de los dos entes públicos.
- Aperturar el departamento u oficina en el SAMATCE para atender desde un punto de vista tributario a las personas con discapacidad del Municipio Campo Elías.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (2006). **El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica** (5a. ed.). Caracas: Episteme.
- Barrios, M (2010). **Manual de trabajos de grado de especialización y maestría y tesis doctorales**. (4ta ed). Caracas: FEDUPEL.
- Berger, C. (2002). **Generalidades de los Tributos en Venezuela**. Caracas: Editorial Arcoiris.
- Buendía L., Colás P. y Hernández F. (1998). **Métodos de Investigación en Psicopedagogía**. España: McGraw-Hill.
- Cabanella, G (2004). **Diccionario jurídico elemental**, Argentina: Editorial Heliasta.
- Calsamiglia, A (1988). **Justicia, eficiencia y derecho**. Revista del centro de estudios constitucionales. Núm. 1 sep.-dic. Disponible: <http://www.cepc.es/es/Publicaciones/Revistas> [consulta 2011, julio 2]
- Código Orgánico Tributario (2014). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 1434**, Noviembre 18.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5908** (Extraordinaria), febrero 19.
- Cruz, M y Rodríguez, C (2010). **Informe sobre la situación de las personas con discapacidad en el ámbito tributario y propuestas de mejora para el período 2010-2012**. España: CERMI y Fundación ONCE.
- García, A (2004). **Teoría General sobre reglas fiscales**. [Revista electrónica], 2ª época. Vol. 8, Sept.- Dic. Disponible: <http://www.uv.es/poleco> [consulta 2011, Junio 16]

- Jiménez, M (2007). **Personas con discapacidad** [Documento en línea]. Disponible:<http://www.libreacceso.org/biblioteca-articulos-discapacidad.html> [Consulta: 2011, Octubre 20]
- Ley del Impuesto al valor agregado (2014). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152**, noviembre 18.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta (2015). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210**, diciembre 30.
- Ley para las personas con discapacidad (2007). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.598**, Enero 5.
- Hernández, R (1999). **Metodología de la Investigación**. Ciudad de México: Mc. Graw-Hill.
- Hernández, Fernández y Baptista (2003). **Metodología de la Investigación** (3ra Ed.). México: Editorial Mc. Graw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hurtado, J (2010). **Metodología de la investigación Holística** (4ta Ed.) Caracas, Venezuela: Sypal
- Jarach, D. (1982). **Finanzas Públicas y Derecho Tributario**. Argentina: Editorial Cangallo.
- Martin, I y Lucas M (2007). **Guía de la fiscalidad de las personas discapacitadas en el ámbito del trabajo: las personas y las empresas**. (2da Ed). España: Fundación ONCE.
- Méndez A., C. (2001). **Metodología. Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación** (3a. ed.). Bogotá: McGraw-Hill.
- Ordenanza sobre: Normas para la atención e integración de las personas con discapacidad del Municipio Campo Elías, **Gaceta Municipal del Municipio Campo Elías Extraordinario N° 08**, Mayo 9, 2006.

- Orozco, A. (2001). **Investigación de Mercados, Concepto y Práctica**. Colombia: Grupo Editorial Norma.
- Pérez, L (2006). **Tratamiento fiscal de las personas con discapacidad en el impuesto sobre sucesiones y donaciones**. Revista Nueva Fiscalidad Núm. 10-2006, Noviembre.
- Rodríguez, J y Ruiz C. (2004). **La protección de las personas a través del ordenamiento tributario: el patrimonio protegido de los discapacitados y otras medidas tributarias**. España: Editores Ministerio del trabajo e inmigración.
- Rosario, M y Camacho, C. (2015). **Apuntes de la Metodología de la Investigación**. Venezuela: Dirección de publicaciones UNESUR.
- Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria (2006) **Portal Oficial de Consulta**. (Documento en línea). Disponible: <http://www.seniat.gov.ve> (Consulta: 2014, Febrero 10).
- Villegas, H. (1999). **Curso de Finanzas, Derecho Financiero Tributario** (7a. ed.). Buenos Aires, Argentina: Editorial Depalma.
- Vivas I (2009). **Una aproximación al patrimonio protegido a favor de la persona con discapacidad**, Revista de Derecho, Vol. XXII - Nº 1 – Julio.
- Tarín, A (2007). **Cuestionarios fiscales prácticos en relación con el patrimonio protegido de personas con discapacidad a la luz de las leyes españolas**. España: Fundación Once.

ANEXOS

ANEXO A
GUIA DE ENTREVISTA

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS
AREA RENTAS INTERNAS

Guía Entrevista

Apreciado Sr.(a)

La presente entrevista tiene por propósito recabar información pertinente en el diagnostico de la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad en el ámbito de la ordenanza del Municipio Campo Elías del Estado Mérida. La información obtenida en este instrumento, será manejada con absoluta confidencialidad para dar cumplimiento a la validación y demostración de los objetivos de la investigación, presentada por el Abog. Jon J. Rosales V., cursante del postgrado en ciencias contables especialización renta interna, Mención Tributos, de la Universidad de los Andes. Se requiere de su valioso aporte y colaboración, en las respuestas a cada una de las preguntas, relacionadas con la actividad que usted desempeña en este ente de la administración pública. Gracias por su colaboración y valioso tiempo.

**GUÍA DE ENTREVISTA APLICADA A LOS FUNCIONARIOS (AS) DEL
SERVICIO AUTONOMO MUNICIPAL DE ADIMINISTRACION TRIBUTARIA
DE CAMPO ELIAS (SAMATCE) DEL ESTADO MÉRIDA**

1. ¿Conoce usted las leyes, reglamentos y normas referenciales que en materia tributaria son aplicable a personas con discapacidad?

Sí _____ No _____ No sé _____

En caso de ser afirmativa la repuesta, mencione algunas

2. ¿Se evidencia en la Alcaldía del Municipio Campo Elías la existencia de la ordenanza en materia de normas fiscales aplicables a personas con Discapacidad?

Sí _____ No _____ No sé _____

En caso de ser afirmativa la repuesta, señale el mecanismo o medio de publicación

3. ¿Se ha legislado en el seno de la cámara municipal asuntos vinculados con normas fiscales aplicables a personas con discapacidad?

Sí _____ No _____ No sé _____

En caso de ser afirmativa la repuesta, como fue su participación.

4. ¿Se conto con la participación de organizaciones de personas con discapacidad en la discusión y aprobación de la ordenanza para la aplicación de normas fiscales a dicha población en el Municipio?

Sí _____ No _____ No sé _____

En caso de ser afirmativa la repuesta, explique cómo fue esa participación.

5. ¿Describe cuales son los mecanismos utilizados por la Alcaldía del Municipio Campo Elías para la implementación de normas tributarias a personas con discapacidad?

6. ¿Se le dio publicidad y accesibilidad a las personas con discapacidad y público en general en relación a la ordenanza que en materia de normas fiscales aplica a la población antes mencionada?

Sí _____ No _____ No sé _____

En caso de ser afirmativa la repuesta, que resultados se obtuvieron.

7. ¿Se estimula a las personas con discapacidad para participar en el aparato productivo del municipio mediante la exoneración de impuestos?

Sí _____ No _____ No sé _____

En caso de ser afirmativa la repuesta, que resultados se han obtenido.

8. ¿Se detectan las fallas en relación a la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad en el Municipio Campo Elías?

Sí _____ No _____ No sé _____

En caso de ser afirmativa la repuesta, explique brevemente él como se detecta la falla.

9. ¿Cuáles son las fallas más frecuentes en la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad?

10. ¿La alcaldía del Municipio Campo Elías, ha sido fiscalizada por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) en relación a las normas fiscales a personas con discapacidad?

Sí _____ No _____ No sé _____

En caso de ser afirmativa la respuesta, explique por qué.

11. ¿Cuáles son las sugerencias más comunes hechas por el SENIAT en relación a la aplicación de normas fiscales a personas con discapacidad?

12. ¿Existe en la alcaldía del municipio Campo Elías una oficina de asesoramiento técnico a personas con discapacidad en relación a las normas fiscales?

Sí _____ No _____ No sé _____

En caso de ser afirmativa la respuesta, que resultados se han obtenidos de su funcionamiento.

Cargo que ocupa: _____

Tiempo en la ocupación: _____

Profesión: _____

Gracias por su colaboración.

ANEXOS B

VALIDACION DE LOS EXPERTOS

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS
AREA RENTAS INTERNAS

**VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
DEL TRABAJO TITULADO:**

**“APLICACIÓN DE NORMAS FISCALES A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL AMBITO DE LA ORDENANZA DEL MUNICIPIO
CAMPO ELÍAS – MÉRIDA”**

Autor:

Abg. Jon J. Rosales V.

Tutora:

Abg. Esp. Belkis Albarrán

Mérida, Diciembre de 2015

Mérida, ____ de _____ de 2015

Ciudadano(a):

Lic. _____

Presente.-

Estimado (a) Licenciado (a):

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de saludarle y al mismo tiempo solicitarle su valiosa colaboración como experto en el área de _____, para validar el instrumento: Guía de Entrevista el cual será aplicada en el trabajo de investigación titulado **APLICACIÓN DE NORMAS FISCALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL AMBITO DE LA ORDENANZA DEL MUNICIPIO CAMPO ELÍAS – MÉRIDA**, el cual es presentado para optar al grado de **Especialista en Ciencias Contables Mención Tributos Área Rentas Internas**. Por lo anteriormente expuesto, solicito su atención para realizar la evaluación del instrumento y si éste se ajusta a los objetivos formulados.

Para efectuar la evaluación y validación de la Guía de Entrevista, se observa la coherencia que tiene las preguntas con los objetivos, las variables y los indicadores de las variables. Igualmente se anexa la Guía de Entrevista, un Cuadro con escala evaluativa de: inclusión, modificación o eliminación del ítem, con el fin de aplicar las correcciones si son necesarias o en todo caso, eliminar el ítem del instrumento. Por otra parte, el instrumento contiene una escala para que emita su apreciación cualitativa sobre la presentación de los mismos.

Asimismo, se presenta información necesaria para realizar la respectiva evaluación, tales como formulación de los objetivos, el sistema de variables donde se encuentran los indicadores y el marco metodológico.

Su ayuda y colaboración servirá de base para la optimización del proceso de recolección de datos y posterior análisis de la información. Agradeciendo de antemano su receptividad y loable labor en pro de la formación y capacitación de los estudiantes de Postgrado.

Atentamente,

Abog. Jon J. Rosales V.

Anexos: Objetivos de la Investigación, Sistema de Variables, Guía de Entrevista y Hojas de Evaluación.

CUADRO PARA LA EVALUACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

Ítem	Escala evaluativa			Observaciones	Recomendaciones
	Incluir	Modificar	Eliminar		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

Validado por: _____ CI. _____

Profesión: _____

Lugar de Trabajo: _____

Cargo que desempeña: _____

FORMATO PARA LA EVALUACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

Criterios de Evaluación	Apreciación cualitativa			
	Excelente	Bueno	Regular	Deficiente
Presentación del instrumento.				
Claridad en la relación de los ítems				
Relevancia del contenido				
Factibilidad de la aplicación				

Apreciación cualitativa:

Observaciones Generales:
